

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 7 de Noviembre de 1935.

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100		
Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).							
0-11-935	81,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	81,00	31-10-935	101,10	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)	
0-11-935	81,00	» E, de 25.000 » »	81,00	0-11-935	101,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	101,00
0-11-935	81,00	» D, de 12.500 » »	81,00	0-11-935	101,00	» E, de 25.000 » »	101,00
0-11-935	81,00	» C, de 5.000 » »	81,00	0-11-935	101,00	» D, de 12.500 » »	101,00
0-11-935	81,00	» B, de 2.500 » »	81,00	0-11-935	101,00	» C, de 5.000 » »	101,00
0-11-935	81,00	» A, de 500 » »	81,00	0-11-935	101,00	» B, de 2.500 » »	101,00
0-11-935	78,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	78,75	0-11-935	101,00	» A, de 500 » »	101,00
4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.							
0-11-935	99,00	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....	99,65	4-11-935	100,00	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)	
0-11-935	99,90	» E, de 12.000 » »	99,65	4-11-935	100,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	100,15
0-11-935	100,00	» D, de 5.000 » »		5-11-935	100,05	» E, de 25.000 » »	100,15
0-11-935	100,25	» C, de 4.000 » »	100,25	0-11-935	100,15	» D, de 12.500 » »	100,15
0-11-935	100,25	» B, de 2.000 » »	100,25	0-11-935	100,15	» C, de 5.000 » »	100,15
0-11-935	100,35	» A, de 1.000 » »	100,25	0-11-935	100,15	» B, de 2.500 » »	100,15
0-11-935	99,50	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	99,50	0-11-935	100,15	» A, de 500 » »	100,15
4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1920.							
0-11-935	92,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....		10-7-935	79,80	Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).	
0-11-935	92,50	» D, de 12.500 » »		11-8-935	84,50	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
5-11-935	92,50	» C, de 5.000 » »	92,50	0-11-935	85,00	» G, de 100.000 » »	
5-11-935	92,50	» B, de 2.500 » »	92,50	0-11-935	85,10	» F, de 50.000 » »	85,30
5-11-935	92,50	» A, de 500 » »	92,50	0-11-935	85,10	» E, de 25.000 » »	85,30
5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.							
2-9-935	100,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		5-11-935	86,10	» D, de 12.500 » »	86,40
2-9-935	100,00	» E, de 25.000 » »		0-11-935	86,10	» C, de 5.000 » »	85,40
2-9-935	100,00	» D, de 12.500 » »		0-11-935	85,10	» B, de 2.500 » »	85,40
2-9-935	100,00	» C, de 5.000 » »		0-11-935	85,10	» A, de 500 » »	85,40
3-9-935	100,00	» B, de 2.500 » »		Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928).			
3-8-935	100,00	» A, de 500 » »		2-3-935	88,00	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.							
0-9-935	100,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		4-3-935	94,00	» G, de 80.000 » »	
16-9-935	100,00	» E, de 25.000 » »		4-11-935	100,35	» F, de 40.000 » »	100,00
16-9-935	100,00	» D, de 12.500 » »		4-11-935	100,35	» E, de 20.000 » »	100,00
16-9-935	100,00	» C, de 5.000 » »		5-11-935	100,35	» D, de 10.000 » »	100,00
16-9-935	100,00	» B, de 2.500 » »		0-11-935	100,10	» C, de 4.000 » »	100,00
16-4-935	100,00	» A, de 500 » »		0-11-935	100,10	» B, de 2.000 » »	100,00
Títulos 5 % amortizable, emisión de 1926.							
24-10-934	100,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		0-11-935	100,10	» A, de 400 » »	100,00
4-11-935	100,80	» E, de 25.000 » »	101,10	Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928).			
28-10-935	100,40	» D, de 12.500 » »	101,10	20-10-935	100,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	
0-11-935	101,00	» C, de 5.000 » »	101,10	4-11-935	100,40	» E, de 25.000 » »	
0-11-935	101,00	» B, de 2.500 » »	101,10	21-10-935	100,76	» D, de 12.500 » »	
5-11-935	101,00	» A, de 500 » »	101,10	0-11-935	100,65	» C, de 5.000 » »	100,65
Títulos 5 % amortizable, emisión de 1926.							
24-10-934	100,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		0-11-935	100,65	» B, de 2.500 » »	100,65
4-11-935	100,80	» E, de 25.000 » »	101,10	0-11-935	100,65	» A, de 500 » »	100,65
28-10-935	100,40	» D, de 12.500 » »	101,10	Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1928).			
0-11-935	101,00	» C, de 5.000 » »	101,10	21-10-935	100,80	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	101,15
0-11-935	101,00	» B, de 2.500 » »	101,10	17-10-935	101,00	» E, de 25.000 » »	
5-11-935	101,00	» A, de 500 » »	101,10	24-10-935	100,40	» D, de 12.500 » »	
Títulos 5 % amortizable, emisión de 1926.							
24-10-934	100,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		0-11-935	101,00	» C, de 5.000 » »	101,15
4-11-935	100,80	» E, de 25.000 » »	101,10	0-11-935	101,00	» B, de 2.500 » »	101,15
28-10-935	100,40	» D, de 12.500 » »	101,10	0-11-935	101,00	» A, de 500 » »	101,15

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Desembolsado 0/0	CAMBIOS PUBLICADOS 0/0	
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100					
8-7-935	102,20	Carpetas prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929). En diferentes series.....		6-11-935 616,00 6-11-935 340,00 6-11-935 280,00 4-11-935 196,50 6-11-935 262,60 21-10-935 90,00 16-9-935 38,00	Banco de España..... Banco Hipotecario de España.... Banco Español de Crédito..... Banco Hispano-Americano..... Compañía Arrend. ^a de Tabacos. Altos Hornos de Vizcaya..... Socied. Gral. Azu- ^a Preferentes... carera España... (Ordinarias.... Unión Española de Explosivos... Ferrocarriles M. Z. A. Idem Norte de España..... Banco Español Río de la Plata.	500 500 250 500 500 500 500 500 100 475 475 100	90	615,00 346,00 286,00 196,50 263,00		
16-9-935 16-9-935	103,00 103,00	Carpetas prov. de bonos oro de Tesorería, al 6 %, a diez años. Serie A, de 1.000 pesetas, 1 a 97.082..... » B, de 10.000 » 1 a 20.806.....	101,50 101,50	28-10-935 627,00 6-11-935 180,00 6-11-935 212,00 27-8-935 85,00	Socied. Gral. Azu- ^a Ordinarias.... Unión Española de Explosivos... Ferrocarriles M. Z. A. Idem Norte de España..... Banco Español Río de la Plata.	500 100 475 475 100		181,00 213,00		
10-7-935 18-7-935 26-7-935 2-8-935	102,00 102,00 102,00 101,00	Bonos Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, 5 % Serie A, de 100 pesetas, 1 al 4.687..... » B, de 500 » 1 al 6.031..... » B, de 5.000 » 1 al 14.434..... En diferentes series.....		6-11-935 99,00 6-11-935 98,50 6-11-935 102,25 6-11-935 111,50 6-11-935 104,75 6-11-935 102,00 6-9-935 75,00 28-7-934 60,75 6-7-934 59,28 5-4-934 61,50 26-11-933 54,25 13-6-929 81,25 13-5-929 72,50 13-5-929 72,50 28-5-925 64,00	Cédulas del Banco Hipotecario... Idem id. id. Idem id. id. Idem id. id. Idem id. id. Idem Banco de Crédito Local... Sociedad General Azuc. ^a España. F. C. M. Z. A., Va- ladolid a Ariza..... — B. — C. 1. ^a serie. 2. ^a serie. 3. ^a serie. 4. ^a serie. 5. ^a serie.	500 100 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500	Interés anual por 100 4 4 5 6 6 1/2 6 4 4 1/2 4 4 3 3 3	90,10 102,40 111,75 104,75 101,85		
13-9-935 12-9-935 9-9-935 19-7-935	101,25 101,25 100,85 101,76	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 % Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000..... » B, de 5.000 » 1 al 50.000..... » C, de 25.000 » 1 al 6.000..... En diferentes series.....	101,50 101,50	7-10-935 91,00 14-10-935 98,00 6-11-935 91,50 6-11-935 91,25	Idem Norte de España. Emisión 17 de Enero de 1905..... Ayuntamiento de Madrid. Obligaciones Expropiaciones del Interior..... Empréstito "Villa Madrid", 1914. Idem id., 1918.....	100 500 500 500		91,50		
6-11-935 6-11-935 31-10-936 28-8-935	101,00 101,00 100,76 101,76	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 % Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000..... » B, de 5.000 » 1 al 35.000..... » C, de 25.000 » 1 al 4.000..... En diferentes series.....	100,90 100,90	4 por 100 interior 1930..... 793,400 4 por 100 exterior canjeado... 43.300 4 por 100 amortizable..... 6.500 5 por 100 amortizable 1926... 66.500 Ayuntamiento de Madrid 1868. Cédulas del Banco Hipotecario al 4 por 100 231.000 Idem id. al 5 por 100 183.500 Idem id. al 6 por 100 27.500 Acciones del Banco de España. 21.000 Idem del Banco Hipotecario. 76.000 Idem Español de Crédito..... 35.750 Altos Hornos de Vizcaya..... Unión Española de Explosivos. 9.500	Cambios remitidos por el Centro de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8, de la Real orden número 613 del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930.					
28-10-935 25-10-935 25-10-935 20-9-935	100,35 100,30 100,80 98,25	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 %, emisión 1929 Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000..... » B, de 5.000 » 1 al 60.000..... » C, de 25.000 » 1 al 6.000..... En diferentes series.....	100,25 100,25		CLASE DE MONEDA	Cambio m á x i m o	Cambio mínimo	CLASE DE MONEDA	Cambio m á x i m o	Cambio mínimo
					Libras esterlinas.	36,20	36,10	Florines.....	5,00	4,98
					Francos franceses.	48,46	48,35	Escudos.....	33,00	32,00
					Dollars.....	7,37	7,35	Cor. checoslovacas.....	30,80	30,60
					Liras.....	60,00	60,30	Fescos argentinos m/l.....		
					Reichsmarks.....	2,966	2,945	Coronas suecas..	1,88	1,86
					Francos Suizos.....	239,50	239,25	Coronas danesas..	1,63	1,61
					Belgas.....	124,50	124,00	Coronas noruegas	1,83	1,81

OPOSICIONES

COLEGIO NACIONAL DE CIEGOS

AVISO

Tribunal para proveer por concurso-oposición dos plazas de Maestros nacionales de amblíopes en dicho Colegio.

Este Tribunal da un plazo de tres días, a partir del de la publicación del presente anuncio en la GACETA, para que los concursantes completen la documentación exigida en la convocatoria hecha por Orden de 5 de Julio último, debiendo hacer entrega de la misma en el domicilio del Colegio Nacional de Ciegos, Platerías, 3.

Chamartin de la Rosa (Madrid), 2 de Noviembre de 1935.—El Secretario del Tribunal, Alfredo Mena Sánchez.—Visito bueno: El Presidente, Gregorio Hernández.

P—

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GUERRA

ARMA DE AVIACION

Anuncio para el concurso reservado a la industria nacional, para adquisición de un grupo de motor Diesel de 750-800 cv.

Dispuesto por Decreto de 30 del mes próximo pasado, publicado en la GACETA DE MADRID número 306, que por el Arma de Aviación se adquiriera, mediante concurso reservado a la industria nacional, un grupo motor Diesel de 750-800 cv. de potencia normal a 650 metros sobre el mar, se convoca por el presente a los que deseen tomar parte en el mismo, que se celebrará el día 19 del mes corriente, a las nueve de la mañana, en las oficinas de la Jefatura de Aviación, sitas en el Ministerio de la Guerra.

Los pliegos de condiciones que regirán serán los que se insertan a continuación del modelo de proposición, que están de manifiesto en el tablón de anuncios de la Jefatura de Aviación todos los días laborables, desde las nueve a las catorce horas, desde el día 10 al 19 del corriente mes.

Los licitadores extenderán las proposiciones en papel sellado de la clase sexta, presentándolas en sobre cerrado, ajustándose con la mayor exactitud en su reducción al modelo de proposición que a continuación se inserta.

A las proposiciones acompañarán los documentos que se indican en el modelo de proposición.

Madrid, 6 de Noviembre de 1935.—El Presidente de la Junta Económica Central (ilegible).

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia

de ..., calle de ..., número ..., con cédula personal de ... clase ..., número ..., expedida en ... (o pasaporte de extranjería en su caso), que se acompaña, enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID (o en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra* o *Boletín Oficial de la provincia de Madrid*) para el suministro, mediante concurso, de un grupo motor Diesel de 750-800 cv., con destino al Arma de Aviación, y enterado también del pliego de condiciones a que en el mismo alude, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo, a su más exacto cumplimiento y ofrece ... (indicar el precio unitario y el valor total de su oferta, todo en letra); a esta proposición se acompaña, en cumplimiento de lo prevenido, los siguientes documentos: Certificado de productor nacional; alta o último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto con que comparezca; resguardo que acredite haber satisfecho las cuotas para el régimen obligatorio del Retiro Obrero; certificado que acredite que la entidad licitadora cumple lo prevenido en el Reglamento de aplicación de la ley sobre Accidentes del Trabajo en la Industria, aprobado por Decreto de 26 de Julio de 1934 (GACETA 212); poder notarial otorgado a favor del firmante (cuando se trate de apoderado); declaración de que se compromete a no someter a sus obreros a condiciones inferiores a las establecidas y que hayan sido determinadas por los Organismos correspondientes, y, por último, resguardo de la Caja general de Depósitos o de una de sus Sucursales que acredite haber depositado la garantía prevenida.

Madrid, ... de ... de 1935.

(Firma y rúbrica del proponente.)

Pliego de condiciones técnicas para el suministro al Arma de Aviación de un grupo motor Diesel 750-800 cv.

1.º Es objeto de este contrato la adquisición de un grupo motor Diesel de 750-800 cv. de potencia normal a 650 metros sobre el nivel del mar, acoplado directamente a un generador de corriente continua apropiado (500 kilowatios, aproximadamente).

2.º El motor Diesel será de tipo industrial (300-500 r. p. m.), de cuatro tiempos y de construcción vertical.

3.º Este motor deberá venir dotado de: volante, refrigerador de aceite, puesta en marcha por aire comprimido completo; depósitos de combustibles, silencioso, anclajes, chapas, estrías para zanjas, etc., bombas, tuberías, piezas de recambio, herramientas, y, en general, todos los accesorios normales en esta clase de suministro.

4.º La dinamo deberá ser tipo excitación en derivación y provista de su regulador y cuadros correspondientes.

5.º El material deberá ser entregado en el Aeródromo de Cuatro Vientos antes del 31 de Diciembre del año actual.

6.º En el precio deberá considerarse incluidos: los gastos de embalaje, derechos de Aduana, transporte hasta Cuatro Vientos y montaje.

7.º La recepción definitiva tendrá lugar una vez terminado el montaje y mediante verificación de los elementos que la constituyen y prueba de la instalación en marcha, que deberá satisfacer a las condiciones antedichas.

Esta prueba será efectuada antes de los tres meses siguientes a la entrega del material en Cuatro Vientos.

8.º El precio límite de este suministro será de 225.000,00 pesetas.

9.º A este suministro podrá concurrir la industria extranjera por no fabricarse en España los motores Diesel de esta potencia.

Pliego de condiciones legales que ha de regir en el concurso que ha de celebrarse para la adquisición de un grupo motor Diesel 750-800 cv., con destino al Arma de Aviación militar.

1.º Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se sujetarán al modelo publicado en el anuncio.

2.º Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto, deberán acompañar su cédula o pasaporte de extranjería y el último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados de la contribución industrial, con arreglo a la ley de Utilidades, se justificará este extremo. No serán necesarios el recibo o alta de la contribución industrial, cuando los proponentes residan en las provincias Vascongadas y Navarra, y bastará que acrediten su condición industrial según lo dispuesto en los preceptos que regieren el concierto económico con dichas provincias; pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto, deberá el adjudicatario matricularse conforme al Reglamento aplicable en el lugar del servicio. Los apoderados o representantes deberán exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

Presentarán también la certificación a que se hace referencia en el Decreto de 3 de Diciembre de 1926 y Reglamento para su aplicación, así como también declararán en sus proposiciones que los obreros empleados en la construcción del material estarán sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas con carácter general, bien por los Comités Paritarios correspondientes o por los contratos de normas de trabajo acordadas por las Organizaciones patronales y obreras de la industria de que se trata, o generalizadas en los contratos individuales; de la propia industria o profesión; declarando también su sumisión expresa a los preceptos del Decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, que establece determinados límites para los periodos de liquidación de salarios y de imposición de multas y para la garantía de los créditos por jornales.

También acompañarán los licitadores el boletín, recibo o autorización que justifique el ingreso de la cuota

obligatoria del Retiro Obrero correspondiente al mes anterior, según dispone la Orden de 30 de Julio de 1927 (Colección Legislativa número 212).

Asimismo quedarán sujetos a lo que prescribe el artículo 252 del capítulo X adicionado al Reglamento de 31 de Enero de 1933 para la aplicación de la ley sobre Accidentes del Trabajo en la Industria, aprobado por Decreto de 26 de Julio de 1934 (GACETA número 212).

Todos los documentos presentados por los licitadores en el acto del concurso, si están expedidos en el Extranjero, en idioma distinto del español, deberán estar traducidos por la Interpretación de Lenguas del Ministerio de Estado, y estarán, además, legalizadas y visadas sus firmas por dicho Ministerio de Estado. Asimismo estarán reintegrados conforme a la ley del Timbre, exceptuándose los pasaportes de extranjería.

3.ª No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en estos pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco se admitirán los que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

4.ª Para tomar parte en el concurso es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones los resguardos que justifiquen haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en una de sus Sucursales la suma equivalente al 5 por 100 del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio límite.

La citada garantía deberá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. El Secretario del Tribunal comprobará el precio medio con la GACETA DE MADRID. Si la garantía lo fuese en efectos públicos, se acompañará la póliza que acredite la propiedad de ellos.

Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir al concurso de que se trata.

5.ª La expresada fianza no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

6.ª No se admitirán para tomar parte en el concurso, ni para garantizar el servicio, las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

7.ª El precio que se consigne en las proposiciones, se expresará en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo.

8.ª El concurso se verificará precisamente en día laborable, en la plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal

en la forma siguiente: Presidente, el Director general de Aeronáutica o persona en quien delegue; Vocales: el Jefe de los Servicios del Material de Aviación Militar, y el de la dependencia a que afecte la adquisición; Asesor jurídico que se designe; el Interventor Delegado de la Jefatura de Aviación Militar, y como Secretario el Capitán de Intendencia afecto a la Junta Económica Central, dando principio al acto con la lectura del anuncio y pliegos de condiciones.

9.ª Terminada la lectura de estos anuncios y pliegos de condiciones, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones del concurso, en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre, deberá hallarse escrito lo siguiente: "Proposición para optar al concurso para el suministro al Arma de Aviación de un Grupo motor Diesel 750-80 cv."

El Presidente lo recibirá, señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

Una vez presentados al Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

10. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente, el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario en alta voz a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

11. Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el Secretario del Tribunal de concurso un estado comparativo de las mismas, que firmará dicho Secretario, con el visto bueno del Presidente y el intervino del Interventor.

12. Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición que se estime conveniente, haciendo a su favor la adjudicación del remate, la cual tendrá siempre el carácter de provisional, o declarará desierto el concurso de juzgar el Tribunal inaceptables técnicamente las proposiciones presentadas; dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

13. Los resguardos del depósito correspondiente a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto

de protesta, se devolverán después de terminado el acto del concurso a los interesados, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de concurso. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

14. La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más beneficiosa, deje de suscribir el acta de concurso aceptando su compromiso.

15. Al declarar aceptada una proposición, se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que se sea aprobada por la Superioridad, sin cuyo requisito no empezará a causar efecto, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute desde luego.

16. Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera que se ejecutase desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así.

Si después el contratista favorecido con la adjudicación provisional no obtuviera la definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone al precio de su proposición la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna.

Si el concurso fuese anulado, será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no, de acuerdo con la Administración, la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

17. Aprobado el remate por quien correspondía, el adjudicatario tendrá obligación de constituir a disposición del Presidente del Tribunal, un depósito definitivo del diez por ciento del importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la cláusula cuarta.

Este depósito definitivo se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito.

18. El contratista tendrá obligación de formalizar escritura y de entregar al Presidente del Tribunal de concurso para el curso a su destino, el número de ejemplares que establece la condición vigésima, en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del servicio.

En el mismo acto del otorgamiento de la escritura se devolverá al contratista los resguardos del depósito definitivo.

19. El contratista queda obligado a presentar en la oficina liquidadora de derechos reales la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

20. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios, otorgamiento de la escritura, así como los de una primera copia y cuatro simples deducidas de dicha escritura y acta del concurso, exigiéndose

al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Los rematantes del segundo concurso no están obligados al pago de los anuncios del primero.

21. También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transportes, acarreos, derechos o arbitrios que pueda tener la mercancía, puesto que el precio por el que haga su oferta se entenderá que es colocada aquélla en los almacenes del Arma, en Cuatro Vientos.

22. No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora, ni a pagar mayor precio que el estipulado, por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de faro y puerto, practicas, carestía de los mercados, subida de las tarifas de ferrocarriles, etc. Así como el Estado tampoco intentará mermar la retribución convenida porque se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contratarse el compromiso.

23. El adjudicatario queda obligado a satisfacer el impuesto del Timbre, el de pagos del Estado y todos los demás que correspondan y los arbitrios provinciales y municipales que se hallen establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

24. La entrega de los efectos contratados se verificará en la localidad o establecimiento anteriormente determinado, y la recepción de los mismos se efectuará por la Junta Económica Central, que levantará acta donde figurará el precio por unidad y el valor total del lote entregado. De cada lote de material se redactará duplicada acta de recepción.

25. Sólo se admitirán las proposiciones de aquellas personas que acrediten en forma reunir los requisitos necesarios o posean los elementos suficientes para la fabricación del material que trata de adquirirse, a cuyo efecto acompañarán cuantos documentos estimen pertinentes para que el Tribunal de concurso pueda tener elementos de juicio suficientes al fin propuesto.

26. El pago se hará dentro de los créditos disponibles, cuya existencia se justificará en la forma que establece la ley de 19 de Marzo de 1912, con cargo a los créditos retenidos del capítulo 3.º, artículo 5.º, concepto 2.º, agrupación 2.ª, sección 1.ª del vigente presupuesto, debiendo acreditar previamente el contratista que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponda, las cuotas del Retiro obrero, y los gastos, impuestos y arbitrios que enumeran las condiciones 19 a 23. Dichos pagos se harán, recibido y admitido el material contratado mediante libramiento en firme.

27. Si el contratista o su representante, dado a conocer al Jefe del Centro o establecimiento receptor, se sentará sin previo aviso ni autorización de la plaza donde se verifique el servicio, las órdenes relativas al mismo que fuera necesario comunicarle se considerarán como si las hubiera recibido, y de no cumplimentarlas, se procederá a efectuar dicho servicio en la forma que más convenga, a costa y riesgo del citado contratista.

28. El adjudicatario queda obligado

al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños, etc., establecido para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes.

29. Terminado el contrato completa y fielmente por parte del contratista, el Presidente del Tribunal a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndoles previamente que acrediten haber satisfecho todos los gastos a que se refiere la condición 26, y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de Derechos reales.

30. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a su costa.

Los efectos de esta declaración serán:

I. La pérdida de la garantía o depósito del concurso que, desde luego, se adjudicará el Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

II. La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

III. No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores, se exigirán en la forma que determina la condición 31.

31. En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abona que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije y la fianza prestada o los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse, no se consideraran suficientes, se expedirá certificado del débito por el Interventor del Tribunal de concurso, con expresión del capítulo, artículo, concepto, agrupación, sección y presupuesto a que afecte.

Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de concurso al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista para que, con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos, en la forma establecida para la recaudación de tributos, rentas y créditos de la Hacienda pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, concepto, agrupación, sección y presupuesto en que resultó el descubierto, y cursando el Delegado de Hacienda a la Autoridad que le remitió el certificado de la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

32. Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos

puedan dar origen y que no se puedan resolver por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa se resolverán por las reglas del derecho común.

33. Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos, se resolverán en la forma que determina la cláusula anterior.

34. Caso de muerte o quiebra del contratista quedará rescindido y terminado el contrato, a no ser que los herederos o Síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

La Administración, entonces, quedará en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan aquellos derecho a indemnización alguna, sino únicamente a que se haga la liquidación de los devengos que tuviera el adjudicatario.

35. Por la Administración podrá ser rescindido el contrato si se suprimiese el servicio a que éste se refiere o dejara de consignarse en presupuestos el crédito necesario para el mismo, e igualmente será causa de rescisión el establecimiento de un monopolio sobre los efectos o materias objeto del contrato.

36. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en este pliego se regirá por los preceptos de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y disposiciones complementarias.

37. Todas las primeras materias empleadas serán de producción nacional, excepto aquellas que taxativamente comprende el Decreto de 31 de Mayo próximo pasado (GACETA número 158).

38. En cumplimiento a lo prevenido en el Reglamento para la aplicación de la ley de 14 de Febrero de 1907, aprobado por Orden de 26 de Julio de 1917, se copian a continuación los siguientes artículos:

“Artículo 10. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir la concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base para la primera vez.

Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del diez por ciento del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones se agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resultase onerosa en más del diez por ciento computado sobre el menor precio de los produc-

tos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 12. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los de transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Artículo 14. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarse en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la producción nacional."

S—2745

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES

NEGOCIADO DE CENTROS Y ENLACES

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de tracción de sangre entre la Oficina del Ramo en Fuentidueña de Tajo (Madrid) y Tarancón (Cuenca) (20 kilómetros), bajo el tipo máximo de mil doscientas ochenta y dos pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Subsecretaría de Comunicaciones y oficinas de Madrid, Cuenca y Tarancón, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (4,50 pesetas), garantizadas con fianza de 256,40 pesetas por cada proposición, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 9 de Diciembre próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Subsecretaría el día 14 de Diciembre próximo, a las once horas.

Madrid, 31 de Octubre de 1935.—El Subsecretario, Luis Montes.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Subsecretaría. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—2754

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil y caballería entre la Oficina del Ramo en Archidona y Villanueva del Rosario (23 kilómetros), bajo el tipo máximo de mil trescientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Málaga y Estafeta de Archidona, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (4,50 pesetas), garantizadas con fianza de 260 pesetas por cada proposición, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 5 de Diciembre, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Málaga el día 10 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 31 de Octubre de 1935.—El Subsecretario, Luis Montes.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Subsecretaría. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—2755

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la Oficina del Ramo en Barco de Valdeorras y la de Real (13 kilómetros), bajo el tipo máximo de tres mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Orense y en la Estafeta de Barco de Valdeorras, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (4,50 pesetas), garantizadas con fianza de 600 pesetas por cada proposición que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 5 de Diciembre próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Orense el día 10 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 31 de Octubre de 1935.—El Subsecretario, Luis Montes.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Subsecretaría. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1383

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la Oficina del Ramo en Salas y la de Malleta (15,3 kilómetros), bajo el tipo máximo de dos mil quinientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Oviedo y en la Estafeta de Salas, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (4,50 pesetas), garantizadas con fianza de 500 pesetas por cada proposición, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 5 de Diciembre próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Oviedo el día 10 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 31 de Octubre de 1935.—El Subsecretario, Luis Montes.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Subsecretaría. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—2083

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la estación férrea de Rubielos de Mora y la Oficina del Ramo en Olba (15 kilómetros), bajo el tipo máximo de dos mil quinientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Teruel, con

arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (4,50 pesetas), garantizadas con fianza de 500 pesetas por cada proposición, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 2 de Diciembre próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Teruel el día 7 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 31 de Octubre de 1935.—El Subsecretario, Luis Montes.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Subsecretaría. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—2758

JUNTA ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS DE LAS PALMAS

Acordada por el pleno de esta Junta, en uso de las facultades que le confiere el artículo 15 de su Reglamento, aprobado por Real decreto-ley de 9 de Marzo de 1928, la ejecución de las obras de construcción del tramo segundo del trozo cuarto de la carretera de San Bartolomé de Tirajana a Mogán, en la isla de Gran Canaria, provincia de Las Palmas, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de setecientos un mil trescientas noventa y dos pesetas veintidós céntimos (701.392,22), la Comisión ejecutiva de este organismo, en sesión celebrada el 21 de Octubre de 1935, cumplidos todos los requisitos prevenidos en las disposiciones vigentes, y en uso de las atribuciones que le concede el apartado c) del artículo 18 del propio Reglamento, acordó sacar a subasta las mencionadas obras, habiéndose señalado para la celebración de dicho acto el día 30 de Noviembre de 1935, a las doce y treinta.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Las Palmas, ante el Sr. Presidente de esta Junta y en el local de la misma, situado en la calle de Bravo Murillo, número 2, en el cual se hallan de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto de la obra, pliego de condiciones particulares y económicas y demás documentos referentes a la subasta.

Se admitirán proposiciones en el Registro de entrada de la Oficina Admi-

nistrativa de esta Junta, en las horas hábiles desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia hasta las doce horas del día 30 de Noviembre de 1935.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase o en papel común con póliza de igual precio, con sujeción al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de veintidós mil cuarenta y una pesetas setenta y siete céntimos en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse a cada pliego, por separado y en sobre abierto, el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por apoderados con poder declarado bastante.

En caso de resultar iguales dos o más propuestas, se verificará en el acto de la subasta licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y de subsistir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación de la contrata.

Los gastos de los anuncios en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, los derechos y suplidos del Notario que intervenga en la subasta y otorgamiento de la correspondiente escritura y demás que sean consecuencia de la subasta, serán de cuenta del contratista.

Las Empresas, Compañías o Sociedades están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 y disposiciones posteriores.

Las Palmas, 31 de Octubre de 1935. El Gobernador civil, Presidente, p. d., C. Ramírez Suárez.—El Secretario Contador, Pablo de la Nuez.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., según cédula personal de ... clase; número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del tramo segundo del trozo cuarto de la carretera de San Bartolomé de Tijarana a Mogán en la isla de Gran Canaria, provincia de Las Palmas, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga; admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escriba en letra, por la que se compromee el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula o se observen raspaduras o enmiendas.)

De conformidad con el Real decreto de 6 de Marzo de 1929, declara que los jornales mínimos que percibirán por jornada legal de trabajo y horas extra-

ordinarias los obreros que haya de emplear en las obras son los siguientes. (Aquí se especificarán los jornales mínimos correspondientes a los obreros de cada oficio y categoría que hayan de emplearse en las obras.)

Pliego de condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes y de las generales para la contratación de obras públicas, aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, con la modificación de su artículo 52, aprobada por Real decreto-ley de 16 de Mayo de 1925, ha de regir en la contrata de las obras de construcción del tramo segundo del trozo cuarto de la carretera de San Bartolomé de Tirajana a Mogán, en la isla de Gran Canaria, provincia de Las Palmas, cuyo presupuesto de contrata es de setecientos un mil trescientas noventa y dos pesetas veintidós céntimos (701.392,22).

1.º El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la vigente ley de Contabilidad de la Hacienda, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Las Palmas, dentro del término de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID de la adjudicación definitiva y previa la presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción de los anuncios correspondientes en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, así como del resguardo del depósito definitivo, consignado como fianza a disposición del Excmo. señor Presidente de esta Junta en la Caja general de Depósitos o su Sucursal de Las Palmas, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistentes en el cinco por ciento del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuese por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta, o con una baja que no excederá del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad. Si la baja excede del cinco por ciento del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho cinco por ciento, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

2.º Cuando el contratista haya ejecutado obra por valor del veinticinco por ciento del presupuesto, le será devuelto el exceso de la fianza prestada sobre el tipo del cinco por ciento.

3.º El resto de la fianza no será devuelto al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución del subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales y Real orden de 3 de Agosto de 1910.

4.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación en la GACETA DE MADRID de la adjudicación definitiva, y deberán quedar ter-

terminadas en el plazo de veintidós meses (22) desde la fecha del comienzo de las obras.

5.ª El contratista quedará obligado a ejecutar las obras en el plazo antes fijado, pero sólo tendrá derecho a que se le abone en el año de 1935 la obra correspondiente a 120.000 pesetas del presupuesto; en 1936 la correspondiente a 90.000 pesetas; en 1937 la correspondiente a 150.000 pesetas; en 1938 la correspondiente a 170.000 pesetas, y en 1939 la correspondiente a las 171.392,22 pesetas restantes, una vez aprobadas las oportunas consignaciones en los respectivos planes económicos de la Junta.

En el caso de que en los presupuestos generales del Estado para los expresados años resultare disminuida la consignación a favor de este organismo, la Junta Administrativa se reserva el derecho a descontar en cada una de las anualidades fijadas, el tanto por ciento que represente dicha disminución en relación con la consignación para el presente año de 1935, abonándose al contratista las diferencias que resulten a su favor por esos descuentos en los años siguientes al de la última anualidad.

El sobrante que resulte de la anualidad o anualidades anteriores, por no haberse realizado la obra correspondiente a las mismas, se acumulará a la siguiente anualidad, pudiendo abonarse al contratista la obra que realice dentro de ésta, siempre que no exceda de los precios del presupuesto, de la nueva cantidad que resulte de la acumulación.

El contratista no tendrá derecho a reclamación de ninguna especie por diferencias entre la cantidad que debió acumularse, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior y la que resulte acumulada en el plan económico.

Si llegase el término del plazo sin que la obra haya sido ejecutada, se requerirá por escrito al contratista, fijándole un nuevo plazo de dos meses para que la realice, y si transcurriese el nuevo plazo sin haberse ejecutado, será rescindido el contrato con pérdida de la fianza, sin que se admita al contratista reclamación alguna, ni se le reconozca otro derecho que el abono de la cantidad de la obra ejecutada con arreglo a las condiciones facultativas y el recibo de los materiales acopiados que, siendo necesarios para la obra, estén al pie de ella, así como los medios auxiliares que puedan ser de utilidad para la continuación de la misma, que se abonarán por la Junta al precio en que contradictoria y oportunamente hubieran sido tasados, con el descuento del diez por ciento por cada año de empleo, y siempre que su estado de conservación sea perfecto.

6.ª Los gastos de comprobación del replanteo, inspección y de liquidación serán de cuenta del contratista, y se descontarán de las certificaciones mensuales o de la liquidación, con sujeción a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, aclarado por Real orden de 9 de Septiembre de 1927 y Circular de 28 de Mayo y 14 de Junio de 1928.

7.ª Se acreditará mensualmente al

contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, una vez hecho el descuento a que se refiere la condición siguiente; su abono se hará en la forma prevenida en las disposiciones por las cuales se rige la Junta Administrativa de Obras públicas de Las Palmas y con cargo al capítulo y artículo correspondientes de su plan económico.

8.ª El contratista podrá ejecutar los trabajos en mayor escala que la necesaria para realizar las obras en el tiempo fijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en el corriente año mayor suma que la que corresponda a la valoración de contrata de las obras correspondientes a ciento veinte mil pesetas, de las que se deducirá la baja que se obtenga en la subasta y el descuento a que se refiere la condición sexta. Por tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

9.ª En cumplimiento del artículo 5.º de la ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia del crédito indispensable en el plan económico de esta Junta para el abono de la primera anualidad de estas obras, según certificación expedida en 21 del actual por el Secretario Contador de este organismo.

10. Regirán para esta contrata los preceptos de la ley de 14 de Febrero de 1907 y disposiciones reguladoras de su aplicación, mereciendo exponerse la dictada especialmente para Canarias en 23 de Marzo de 1928, que dice en su artículo único: "Se eleva al veinte (20) por ciento (100) para las obras y servicios públicos que se realizan en Canarias y plazas del dominio nacional del Norte de África el margen del diez (10) por ciento (100) que para la protección a la industria nacional establece la ley de 14 de Febrero de 1907, pero admitiendo en el primer concurso la concurrencia extranjera y efectuándose la comparación de precios entre ésta y la producción nacional, añadiendo a la extranjera los derechos arancelarios que, en caso de no tratarse de puertos francos, hubiesen de satisfacerse."

11. Admitida en el primer concurso, con arreglo a la condición anterior, la concurrencia extranjera y la producción nacional, si resultase la adjudicación hecha a favor de la concurrencia extranjera, en razón a los mejores precios que se proponen; cuando la diferencia entre éstos y los que se tomaren para fijar los consignados en el proyecto que sirvió de base a la subasta, sea mayor del veinticinco por ciento (25 por 100) de los precios propuestos en el concurso, se procederá a la revisión de los precios de las distintas unidades de obras en que entre los elementos objeto del concurso, fijando los nuevos contradictoriamente, mediante acta, partiendo del nuevo precio del material propuesto en el concurso, como único precio elemental variable que determina el nuevo precio de la unidad de obras correspondiente.

12. En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 16 del Reglamento de 26 de Julio de 1917, se transcriben a continuación los artículos 10, 11 y 12 y el primer párrafo del 14 de su Reglamento, lo que se hace a continuación, manifestando que para su aplicación deben tenerse en cuenta las modificaciones impuestas para Canarias por la disposición antes transcrita.

Artículo 10. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base para la primera vez.

Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones se agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida en el párrafo precedente cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 12. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 14. Las autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contrato por servicios u obras públicas deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso, subasta) a la Comisión protectora de la producción nacional.

13. También regirán para esta contrata la ley sobre contrato de trabajo, las disposiciones posteriores y lo legislado sobre el retiro obrero y accidente del trabajo (ley de 8 de Octubre de 1932, Reglamento de 31 de Enero de 1933 y Decreto de 26 de Julio de 1934).

14. En virtud de lo que dispone el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, los licitadores vienen obligados a declarar en las proposiciones que se presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en que tales remunera-

ciones mínimas no se ajusten a lo que preceptúa el apartado a) del artículo 1.º del mencionado Real decreto-ley y a la Real orden de 26 de Marzo del mismo año.

15. El contratista queda obligado a presentar antes de dar comienzo a las obras el contrato de trabajo colectivo a que se refiere el artículo 66 y siguientes de la ley de 21 de Noviembre de 1931, el cual contendrá las estipulaciones preceptuadas por el artículo 68 de dicha ley.

16. El contratista viene obligado a entregar a cada obrero la cartilla a que se refiere el número 5.º del artículo 68 de la ley citada anteriormente.

17. La Junta Administrativa, a propuesta del Director técnico, podrá designar un vigilante de trabajo para las obras de fábrica, percibiendo el haber máximo de doce pesetas diarias con cargo al contratista, el que depositará en la Junta mensualmente la cantidad necesaria para atender a ese pago, durante el tiempo que dure la ejecución de dichas obras de fábrica. El nombramiento recaerá sobre uno de la terna que proponga el Ingeniero Director.

La vigilancia de la consolidación se ejercerá por un capataz de peones camineros, y la gratificación pagada por el contratista, en las mismas condiciones que anteriormente será de seis pesetas diarias.

Las Palmas, 29 de Octubre de 1935. El Gobernador civil, Presidente, p. d., C. Ramírez Suárez.—El Secretario Contador, Pablo de la Nuez.

S—2741

Acordada por el Pleno de esta Junta, en uso de las facultades que le confiere el artículo 15 de su Reglamento, aprobado por Real decreto-ley de 9 de Marzo de 1928, la ejecución de las obras de construcción del trozo primero de la carretera de San Bartolomé de Tirajana a Mogán, en la Isla de Gran Canaria, provincia de Las Palmas, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de setecientas cuarenta y un mil ochocientas cincuenta y seis pesetas ochenta céntimos (741.356,80), la Comisión ejecutiva de este organismo, en sesión celebrada el 21 de Octubre de 1935, cumplidos todos los requisitos prevenidos en las disposiciones vigentes, y en uso de las atribuciones que le concede el apartado c) del artículo 18 del propio Reglamento, acordó sacar a subasta las mencionadas obras, habiéndose señalado para la celebración de dicho acto el día 30 de Noviembre de 1935, a las doce y treinta.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Las Palmas, ante el Sr. Presidente de esta Junta y en el local de la misma, situado en la calle de Bravo Murillo, número 2, en el cual se hallan de manifiesto para conocimiento del público el proyecto de la obra, pliego de condiciones particulares y económicas y demás documentos referentes a la subasta.

Se admitirán proposiciones en el Registro de entrada de la Oficina administrativa de esta Junta, en las ho-

ras hábiles, desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, hasta las doce horas del día 30 de Noviembre de 1935.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado de sexta clase o en papel común con póliza de igual precio, con sujeción al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de veintidós mil doscientas cincuenta y cinco pesetas con setenta céntimos, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego, por separado y en sobre abierto, el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por apoderado con poder declarado bastante.

En caso de resultar iguales dos o más propuestas, se verificará en el acto de la subasta licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y de subsistir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación de la contrata.

Los gastos de los anuncios en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, los derechos y suplicos del Notario que intervenga en la subasta y otorgamiento de la correspondiente escritura y demás que sean consecuencia de la subasta será de cuenta del contratista.

Las Empresas, Compañías o Sociedades están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 y disposiciones posteriores.

Las Palmas, 31 de Octubre de 1935. El Secretario-Contador, Pablo de la Nuez.—El Gobernador civil, Presidente, p. d., C. Ramírez Suárez.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ... según cédula personal de ... clase, número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo primero de la carretera de San Bartolomé de Tirajana a Mogán, en la Isla de Gran Canaria, provincia de Las Palmas, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula o se observen raspaduras o enmiendas.)

De conformidad con el Real decre-

to de 6 de Marzo de 1929, declara que los jornales mínimos que percibirán por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias los obreros que haya de emplear en las obras son los siguientes ... (Aquí se especificarán los jornales mínimos correspondientes a los obreros de cada oficio y categoría que hayan de emplearse en las obras.)

(Fecha y firma del proponente).

Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales para la contratación de obras públicas aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, con la modificación de su artículo 52, aprobado por Real decreto-ley de 16 de Mayo de 1925, ha de regir en la contrata de las obras de construcción del trozo primero de la carretera de San Bartolomé de Tirajana a Mogán, en la Isla de Gran Canaria, provincia de Las Palmas, cuyo presupuesto de contrata es de setecientas cuarenta y un mil ochocientas cincuenta y seis pesetas con ochenta céntimos (pesetas 741.356,80).

1.º El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la vigente ley de Contabilidad de la Hacienda, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Las Palmas, dentro del término de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID de la adjudicación definitiva y previa la presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción de los anuncios correspondientes en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, así como del resguardo del depósito definitivo, consignado como fianza a disposición del Excmo. señor Presidente de esta Junta en la Caja general de Depósitos o su Sucursal de Las Palmas, en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistentes en el cinco por ciento del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuese por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta, o con una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad. Si la baja excede del cinco por ciento del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho cinco por ciento, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

2.º Cuando el contratista haya ejecutado obra por valor del veinticinco por ciento del presupuesto, le será devuelto el exceso de la fianza prestada sobre el tipo del cinco por ciento.

3.º El resto de la fianza no será devuelto al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución del subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del pliego

de condiciones generales y Real orden de 3 de Agosto de 1910.

4.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación en la GACETA DE MADRID de la adjudicación definitiva, y deberán quedar terminadas en el plazo de veintidós meses (22), desde la fecha del comienzo de las obras.

5.ª El contratista quedará obligado a ejecutar las obras en el plazo antes fijado, pero sólo tendrá derecho a que se le abone en el año 1935 la obra correspondiente a 130.000 pesetas del presupuesto; en 1936, la correspondiente a 90.000 pesetas; en 1937, la correspondiente a 155.000 pesetas; en 1938, la correspondiente a 183.000 pesetas, y en 1939, la correspondiente a las 183.856,80 pesetas restantes, una vez aprobadas las oportunas consignaciones en los respectivos planes económicos de la Junta.

En el caso de que en los presupuestos generales del Estado para los expresados años resultare disminuida la consignación a favor de este Organismo, la Junta Administrativa se reserva el derecho a descontar en cada una de las anualidades fijadas el tanto por ciento que represente dicha disminución en relación con la consignación para el presente año de 1935, abonándose al contratista las diferencias que resulten a su favor por esos descuentos en los años siguientes al de la última anualidad.

El sobrante que resulte de la anualidad o anualidades anteriores, por no haberse realizado la obra correspondiente a las mismas, se acumulará a la siguiente anualidad, pudiendo abonarse al contratista la obra que realice dentro de ésta, siempre que no exceda a los precios del presupuesto de la nueva cantidad que resulte de la acumulación.

El contratista no tendrá derecho a reclamaciones de ninguna especie por diferencias entre la cantidad que debió acumularse, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior, y la que resulte acumulada en el plan económico.

Si llegase el término del plazo sin que la obra haya sido ejecutada, se requerirá por escrito al contratista, fijándole un nuevo plazo de dos meses para que la realice, y si transcurriese el nuevo plazo sin haberse ejecutado, será rescindido el contrato con pérdida de la fianza, sin que se admita al contratista reclamación alguna, ni se le reconozca otro derecho que el abono de la cantidad de obra ejecutada, con arreglo a las condiciones facultativas y el recibo de los materiales acopiados que, siendo necesarios para la obra, estén al pie de ella, así como los medios auxiliares que puedan ser de utilidad para la continuación de la misma, que se abonarán por la Junta al precio en que contradictoria y oportunamente hubieran sido tasados, con el descuento del diez por ciento por cada año de empleo y siempre que su estado de conservación sea perfecto.

6.ª Los gastos de comprobación del replanteo, de inspección y de liquidación serán de cuenta del contra-

tista y se descontarán de las certificaciones mensuales o de la liquidación con sujeción a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, aclarado por Real orden de 9 de Septiembre de 1927 y Circulares de 28 de Mayo y 14 de Junio de 1928.

7.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero una vez hecho el descuento a que se refiere la condición siguiente: su abono se hará en la forma prevenida en las disposiciones por las cuales se rige la Junta Administrativa de Obras públicas de Las Palmas y con cargo al capítulo y artículo correspondientes de su plan económico.

8.ª El contratista podrá ejecutar los trabajos en mayor escala que la necesaria para realizar las obras en el tiempo fijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en el corriente año mayor suma que la que corresponda a la valoración de contrata de las obras correspondientes a ciento treinta mil pesetas, de las que se deducirá la baja que se obtenga en la subasta y el descuento a que se refiere la condición sexta. Por tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

9.ª En cumplimiento del artículo 5.º de la Ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia del crédito indispensable en el plan económico de esta Junta para el abono de la primera anualidad de estas obras, según certificación expedida el día 21 del actual, por el Secretario-Contador de este Organismo.

10. Regirán para esta contrata los preceptos de la Ley de 14 de Febrero de 1907 y disposiciones reguladoras de su aplicación, mereciendo exponerse la dictada especialmente para Canarias en 23 de Marzo de 1928, que dice en su artículo único: "Se eleva al veinte (20) por ciento (100) para las obras y servicios públicos que se realizan en Canarias y plazas del dominio nacional del Norte de Africa el margen del diez (10) por ciento (100) que para la protección a la Industria nacional establece la Ley de 14 de Febrero de 1907; pero admitiendo en el primer concurso la concurrencia extranjera, y efectuándose la comparación de precios entre ésta y la producción nacional, añadiendo a la extranjera los derechos arancelarios que, en caso de no tratarse de puertos francos, hubiesen de satisfacerse".

11. Admitida en el primer concurso, con arreglo a la condición anterior, la concurrencia extranjera y la producción nacional, si resultase la adjudicación hecha a favor de la concurrencia extranjera, en razón a los mejores precios que se proponen; cuando la diferencia entre éstos y los que se tomaren para fijar los consignados en el proyecto que sirvió de base a la subasta sea mayor del veinticinco por ciento (25 por 100) de los precios propuestos en el concurso, se

procederá a la revisión de los precios de las distintas unidades de obra en que entran los elementos objeto del concurso, fijando los nuevos contradictoriamente, mediante acta, partiendo del nuevo precio del material propuesto en el concurso, como único precio elemental variable que determina el nuevo precio de la unidad correspondiente.

12. En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 16 del Reglamento de 6 de Julio de 1917, se transcriben los artículos 10, 11 y 12 y el primer párrafo del 14 de su Reglamento, lo que se hace a continuación, manifestando que para su aplicación deben tenerse en cuenta las modificaciones impuestas para Canarias por la disposición antes transcrita:

"Artículo 10. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente cuando éste fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 12. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 14. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso, subasta) a la Comisión protectora de la producción nacional."

13. También regirán para esta contrata la ley sobre Contrato de trabajo las disposiciones posteriores y lo legislado sobre el Retiro Obrero y Accidentes del trabajo (Ley de 8 de Octubre de 1932, Reglamento de 31 de Enero de 1933 y Decreto de 26 de Julio de 1934).

14. En virtud de lo que dispone el Real decreto-ley de 6 de Marzo de

1929, los licitadores vienen obligados a declarar en las proposiciones que presenten, las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios; advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas no se ajusten a lo que preceptúa el apartado a) del artículo 1.º del mencionado Real decreto-ley y a la Real orden de 26 de Marzo del mismo año.

15. El contratista queda obligado a presentar antes de dar comienzo a las obras el contrato de trabajo colectivo a que se refiere el artículo 66 y siguientes de la ley de 21 de Noviembre de 1931, el cual contendrá las estipulaciones preceptuadas por el artículo 68 de dicha Ley.

16. El contratista viene obligado a entregar a cada obrero la cartilla a que se refiere el número quinto del artículo 68 de la ley citada anteriormente.

17. La Junta Administrativa, a propuesta del Director técnico, podrá designar un vigilante de trabajo para las obras de fábrica, percibiendo el haber máximo de 12 pesetas diarias con cargo al contratista, el que depositará en la Junta mensualmente la cantidad necesaria para atender a ese pago durante el tiempo que dure la ejecución de dichas obras de fábrica. El nombramiento recaerá sobre uno de la terna que proponga el Ingeniero Director.

La vigilancia de la consolidación se ejecutará por un Capataz de Peones Camineros y la gratificación, pagada por el contratista en las mismas condiciones que anteriormente, será de seis pesetas diarias.

S-2740

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERIA

Cumplido por anuncios publicados en el *Boletín Oficial* de la provincia, números 244 y 246, de 21 y 23 de Octubre pasado, el trámite previo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación administrativa de 2 de Julio de 1924, referente a la subasta para contratar el suministro de víveres y otros efectos a los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante el año de 1936, sin que contra el mismo se haya presentado reclamación alguna, por el presente se hace público que durante el término de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en la GACETA DE MADRID y horas de once a trece, se admitirán en la Secretaría de la Corporación las proposiciones para optar a la indicada subasta, las cuales se presentarán en pliego cerrado y lacrado, acompañándose por separado el resguardo del depósito provisional y cédula personal del proponente.

En el anverso del sobre se escribirá y firmará por el licitador lo siguiente: "Pliego para optar a la subasta de grupos superiores a 50.000 pesetas,

del servicio de suministro a los Establecimientos benéficos en el año 1936. Proposición al grupo número ... (se consignará en letra)".

(Fecha y firma del licitador o de persona que legalmente le represente.)

La recepción de pliegos se ajustará estrictamente a lo establecido en las reglas segunda a sexta del artículo 15 del citado Reglamento; presentándose también en el acto un timbre del Estado de tres pesetas, e igual cantidad en pólizas de esta Excm. Diputación, para reintegro del recibo certificado de la entrega del pliego, sin cuyo requisito no será admitido éste.

Las propuestas serán extendidas, precisamente con arreglo al modelo que al final se inserta, en papel sellado de la clase sexta, adhiriéndole timbres de la Corporación por valor de 4,50 pesetas.

El depósito provisional para licitar consistirá en el cinco por ciento del importe de cada grupo de artículos que se solicite, y la fianza definitiva en el quince por ciento del tipo de adjudicación. Tanto uno como otro se harán en la Depositaria provincial, preferentemente en metálico, o en su defecto en la clase de valores determinados en la cláusula tercera del pliego de condiciones.

Al día siguiente hábil al de la terminación del plazo de admisión de propuestas y hora de las once, se celebrará la subasta en el Salón de actos de la Corporación, bajo la presidencia del señor Presidente de la misma o de quien le sustituya, con asistencia de un señor Diputado-Vocal de la Comisión gestora, designado previamente, y del Notario que le corresponda en turno, haciéndose por la presidencia de la Mesa la adjudicación provisional del remate del grupo o grupos al autor de la proposición más ventajosa, entre las admitidas. En este acto se observarán las reglas octava y siguientes del artículo 15 del mencionado Reglamento.

El contrato se hace a riesgo y ventura del rematante, sin derecho a reclamar aumento alguno de precio por ningún concepto, ni modificación de las condiciones estipuladas.

Todos los gastos que origine el expediente de subasta, su adjudicación y consiguiente formalización de contrato, son de la exclusiva cuenta del adjudicatario; en la forma establecida en la cláusula décimoquinta de referido pliego.

Los pagos se harán al contratista, en la Depositaria de fondos provinciales, por mensualidades vencidas, previa aprobación de las facturas por la Comisión gestora provincial. Si las cantidades por artículos señaladas en el pliego de condiciones excediesen de las calculadas, el rematante quedará obligado a hacer el suministro de las que sean necesarias a los mismos tipos y unidad en que se haga la adjudicación.

Para acudir a esta subasta será condición indispensable el de figurar matriculado como tal industrial o como comisionista de la tarifa segunda, clase tercera, apartado a), epigrafe 31, acreditándolo con la presentación en el acto de entrega de los pliegos, del recibo de la contribución o alta correspondiente en la misma, y los ad-

judicatarios deberán figurar precisamente como mayoristas mientras dure el contrato, según previene el párrafo tercero del apartado segundo de la letra a) del epigrafe 26 de la clase tercera de la tarifa segunda de la Contribución Industrial del Comercio y profesiones.

Si el adjudicatario dejase de cumplir algunas de las condiciones marcadas en el pliego, será sancionado por la Comisión gestora en la forma establecida en la cláusula décima, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21 del repetido Reglamento de 2 de Julio de 1924.

El expediente de subasta, con el pliego de condiciones económicoadministrativas y relación de artículos y precios, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Negociado de Beneficencia, cada uno de los días hábiles de plazo y horas de diez a trece.

Los grupos de artículos de suministros a que se contrae esta subasta y tipos de licitación, son los siguientes:

Grupo primero.—Comprende carne de vaca y de cabra.—Pesetas ochenta mil novecientas (80.900).—Fianza provisional, 4.045 pesetas.

Grupo segundo.—Comprende pan, harinas y cebada.—Pesetas cien mil setecientas ochenta (100.780).—Fianza provisional, 5.039 pesetas.

Grupo tercero.—Comprende leche de cabra y de vaca.—Pesetas cincuenta y seis mil seiscientos setenta y cinco (56.675).—Fianza provisional, pesetas 2.833,75.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 7.º del Reglamento de 2 de Julio de 1924 y para general conocimiento.

Almería, 2 de Noviembre de 1935. El Presidente, J. Guirado.—P. S. M., el Secretario, A. Hernández Carrillo.

Modelo de proposición

(en papel sellado a que se refiere el párrafo tercero).

Don ..., vecino de ..., con domicilio en la calle de ..., número ... de ... años de edad y profesión ..., enterado del anuncio de subasta para la adjudicación del servicio de suministro de víveres y otros a los Establecimientos de la Beneficencia provincial de Almería, durante el año de mil novecientos treinta y seis, publicado en la GACETA DE MADRID, número ... del día ... de ... de ..., y habiendo examinado el pliego de condiciones que ha de regir en dicha subasta, así como la relación de los grupos de suministro a que el mismo se refiere, acepta en todas sus partes, todas sus condiciones o cláusulas, acompañando por separado el documento acreditativo de estar matriculado en la Contribución Industrial de Comercio y profesiones a que se refiere la cláusula cuarta, de haber hecho el depósito provisional a que se refiere la cláusula tercera y la cédula personal correspondiente, obligándose a hacer la provisión de todos y cada uno de los artículos comprendidos en el grupo número ... (en letra), por la cantidad total de ... pesetas (se expresará esta cantidad en

letra y guarismos), expresándose a continuación de esta propuesta y en el mismo pliego relación detallada de los artículos del grupo a que se obliga a suministrar, con los precios por unidad y totalización del importe de cada artículo y el general del grupo. (Fecha y firma del proponente.)

S—2753

AYUNTAMIENTO DE LANGA DE DUERO

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en su sesión ordinaria del día 30 del pasado Septiembre, ratificado por la del día 4 del actual, contra los que no se ha formulado reclamación ninguna con sujeción a los preceptos reglamentarios, se abre concurso para la subasta del suministro de fluido eléctrico público de esta población, bajo las condiciones generales aprobadas por esta Municipalidad, que se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables, de once a doce de la mañana.

El plazo para optar a este concurso de subasta será el de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

La subasta tendrá lugar en el salón de actos de este Consistorio, a las diez horas en punto de los dos siguientes al último de los veinte fijados para la presentación de las proposiciones a la misma, bajo la presidencia del señor Alcalde, o Concejal delegado por éste, y dos miembros de la Corporación, asistidos del Secretario de la misma, que dará fe del acto.

La subasta se sujetará en todo a lo que disponen los Reglamentos de Obras y Servicios municipales y el de Contratación de 2 de Julio de 1924, declarados vigentes y de aplicación por la décima disposición transitoria de la nueva ley Municipal de 31 de Octubre del año actual; a las disposiciones de su capítulo III y cuanto determinan sus artículos 102, apartado e, letra F); el 104, caso noveno, y los 129 y 130 de la misma, en relación con las prescripciones del Reglamento vigente de Verificaciones eléctricas de 5 de Diciembre de 1933 y demás que sean de aplicación.

Las proposiciones se extenderán en papel timbrado de la clase correspondiente, acompañando a las mismas la cédula personal de los proponentes y el resguardo de haber hecho el depósito del 5 por 100 del importe de la subasta, como depósito provisional, en la Depositaria de este Ayuntamiento, ajustándose en un todo al modelo que se inserta al final, las que pueden presentarse, durante el plazo de veinte días fijado, en la Secretaría del Ayuntamiento, bajo sobre cerrado, a satisfacción de los proponentes, en el que figure la siguiente inscripción: "Proposición para optar a la subasta del alumbrado público del pueblo de Langa de Duero", y durante las horas de oficina.

El tipo que servirá de base para la subasta es el de tres mil pesetas anuales (3.000 pesetas anuales), y el plazo

por el que se adjudica el servicio, el de diez anualidades, prorrogables por otro tanto tiempo igual, si cualquiera de las partes del contrato no avisase su voluntad de rescindirle o anularlo con tres meses de antelación a la fecha de su vencimiento.

La adjudicación provisional se hará por la Mesa a favor de la proposición más ventajosa, y si resultasen iguales dos o más proposiciones, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y de existir igualdad durante este tiempo, se decidirá por sorteo la concesión, si no se declarase sin efecto por la Presidencia.

El Ayuntamiento hará la adjudicación definitiva, y se reserva éste el derecho de rechazar todas aquellas proposiciones que no considere beneficiosas para el Municipio.

El concesionario a quien se le adjudique el servicio vendrá obligado a satisfacer los gastos de inserción de este anuncio, reintegro de expediente y demás que se deriven del contrato, y además a constituir el 10 por 100 del importe del remate en concepto de fianza definitiva, ya sea en metálico o en valores públicos de los admitidos por la ley.

El modelo de proposición a que habrán de ajustarse los proponentes será el siguiente:

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., provisto de cédula personal número ... de la clase ... de la tarifa ..., expedida en ... el día ... de ... de ..., que acompaña con la presente, en nombre propio (o en representación de ..., como apoderado, etc.), enterado del anuncio publicado en la *GACETA DE MADRID* o en el *Boletín Oficial* de la provincia de fechas tal y tal, así como del pliego de condiciones generales para contratar el servicio del alumbrado eléctrico público del Municipio de Langa de Duero, se compromete a llevar a efecto dicho servicio, bajo las normas aprobadas por el Ayuntamiento, por la cantidad anual de ... (pesetas, en letra), y en su calidad de proponente, acompaña el resguardo de haber constituido la fianza provisional correspondiente.

(Fecha y firma.)

Langa de Duero a 5 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Francisco Sancho.

S—2750

ADMINISTRACION PROVINCIAL

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

FACULTAD DE MEDICINA DE CÁDIZ

Vacante en esta Facultad de Medicina una Auxiliaría temporal, adscrita al grupo de Patología Médica, y debiendo proveerse dicha plaza con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Enero de 1919 (*GACETA* del 10), Real orden de 28 de Junio de 1920 (*GACETA* del 8 de Julio) y Real orden de 27 de Septiembre de 1929 (*GACETA* del 28), se convoca por el presente anuncio a los que se encuentren en condiciones de aspirar a ella, para que

puedan solicitarlo en el término de veinte días naturales, a contar desde la publicación del presente anuncio en la *GACETA DE MADRID*.

Las instancias, acompañadas de los documentos que acrediten los méritos, se presentarán, durante dicho plazo, en la Secretaría de esta Facultad, entendiéndose que la que no se haya presentado dentro del plazo no surtirá efecto alguno.

La Facultad anunciará oportunamente, en el tablón de anuncios de la misma, los ejercicios de comprobación de aptitud pertinentes.

Cádiz, 4 de Noviembre de 1935.—El Secretario de la Facultad, Justo Juliá.

Visto bueno: el Decano, Dr. Lavín.

P—344

GOBIERNO DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y DERECHO

Convocatoria.

Por el presente se convoca a los médicos forenses que han concurrido a los concursos de forensias de ascenso y término y entrada, convocados, respectivamente, por Ordenes de 17 de Julio y 2 de Octubre último, para que el día 8 del próximo mes, a las cuatro de la tarde, comparezcan ante el Tribunal permanente de Catalán de la Generalidad de Cataluña (Consejería de Justicia y Derecho, Palacio de la Ciudadela), a fin de practicar los ejercicios acreditativos del conocimiento de la lengua catalana, conforme a lo que se dispone en las mencionadas Ordenes.

Barcelona, 2 de Noviembre de 1935. El Consejero de Justicia y Derecho, J. L. de Rat.

P—832

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ESPAÑA

Sucursal de Badajoz.

Habiéndose comunicado a esta sucursal el extravío del resguardo de depósito transmisible número 9.912, de pesetas nominales 212.500 en títulos de Deuda perpetua, interior, 4 %, expedido por esta Sucursal a favor del Ayuntamiento de Bodonal de la Sierra, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en la "*Gaceta de Madrid*" y en los periódicos "*A B C*", de Madrid, y "*Hoy*", de Badajoz; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Badajoz, 29 de Octubre de 1935.—El Secretario, Daniel Martínez.

X—5263

Compañía Arrendataria de Tabacos

SITUACION EN 31 DE AGOSTO DE 1935

	PESETAS
ACTIVO	
Efectivo.....	5.297.143,53
Tabaco en terna.....	28.840.372,00
Efectos para la fabricación.....	3.909.829,89
Labores peninsulares por su valor en venta.....	296.365.700,55
Labores de Canarias por su valor en venta, antiguas.....	26.970.885,35
Labores del extranjero por su labor en venta.....	2.595,50
Labores de comiso.....	119.592,30
Labores en comisión por su valor en venta.....	15.654.027,05
Maquinaria adquirida y obras ejecutadas desde 1.º de Julio de 1921.....	37.864.572,07
Edificios, máquinas y enseres del Estado y mejoras extraordinarias en los mismos.....	27.199.452,00
Costo de las labores vendidas.....	81.724.906,92
Gastos generales de Administración de Tabacos.....	26.819.690,98
Personal y material de la Compañía por Tabacos.....	4.153.200,57
Personal y material de la Representación del Estado por Tabacos.....	434.718,44
Devoluciones por Timbre hechas por el Tesoro público.....	471.074,10
Gastos generales de Administración del Timbre.....	3.010.594,18
Personal y material de la Compañía por Timbre.....	2.032.973,81
Personal y material de la Representación del Estado por Timbre.....	261.338,81
Tesoro público por entregas a cuenta de su participación en el producto líquido de la Renta de Tabacos.....	209.494.318,02
Tesoro público por entregas a cuenta de su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre.....	169.825.955,24
Efectos en cartera por sus valores de costo.....	35.235.583,34
Depósitos por fianzas en valores.....	24.689.500,00
Inmuebles de propiedad de la Compañía.....	1.257.661,89
Material del Estado para el Resguardo especial.....	58.096,19
Material de la Compañía para el Resguardo especial.....	1.171.493,88
Muebles y enseres de propiedad de la Compañía.....	248.697,67
Tesoro público por tabaco polvo llamado «Cucarachero».....	47.350,00
Tesoro público por personal y material por Tabacos.....	3.092.766,80
Tesoro público por personal y material por Timbre.....	1.582.441,92
Liquidación de la Renta de Tabacos.....	213.716.823,61
Liquidación de la Renta del Timbre.....	171.615.569,83
Nuevas labores de Canarias por su valor en venta.....	25.412.522,30
	1.416.561.451,54

PASIVO						
Capital.....		60.000.000,00				
Fondo de reserva.....	<table style="border: none;"> <tr> <td style="border: none;">} Estatutaria.....</td> <td style="text-align: right;">6.000.000,00</td> </tr> <tr> <td style="border: none;">} Especial.....</td> <td style="text-align: right;">30.520.941,23</td> </tr> </table>	} Estatutaria.....	6.000.000,00	} Especial.....	30.520.941,23	36.520.941,23
} Estatutaria.....	6.000.000,00					
} Especial.....	30.520.941,23					
Venta de labores.....		318.643.285,85				
Otros productos de la Renta de Tabacos.....		7.321.968,33				
Diferencia entre el valor en venta y el costo de las labores existentes de propiedad de la Compañía.....		262.829.577,60				
Los Fabricantes por tabacos para su venta en comisión.....		15.654.027,05				
El Tesoro público por edificios, máquinas y enseres que constituyen las Fábricas recibidas del Estado.....		27.199.452,00				
Productos de la Renta del Timbre.....		176.920.476,43				
Participación de la Compañía en las multas por Timbre.....		»				
Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta de Tabacos.....		212.709.516,93				
Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre.....		172.808.128,72				
Tesoro público por su participación sobre las comisiones de la Compañía.....		»				
Cuentas corrientes.....		3.233.654,66				
Varias cuentas.....		25.248.808,64				
Banco de España por créditos especiales.....		52.379.677,89				
Depositantes por fianzas.....		26.559.683,53				
Ganancias y pérdidas.....		1.844.712,30				
Dividendos.....		446.824,95				
Reserva especial de la Renta para seguros de incendios y transportes.....		13.889.875,42				
Reserva especial de la Renta para seguro de embarcaciones.....		2.299.346,02				
El Tesoro público por material del Resguardo especial.....		58.096,19				
		1.416.561.451,54				

RECAUDACION COMPARADA

	TABACOS	TIMBRE
Recaudación desde 1.º de Enero de 1935 a 31 de Agosto de 1935.....	318.643.285,85	176.920.476,43
Recaudación desde 1.º de Enero de 1934 a 31 de Agosto de 1935.....	316.702.629,15	167.064.530,70
	1.940.656,70	9.855.945,73

LA PAPELERA ESPAÑOLA

Compañía Anónima.—Bilbao.

Obligaciones del Salto Gándara.

Se pone en conocimiento de los poseedores de obligaciones al portador especiales hipotecarias sobre el Salto Gándara, que el sorteo de amortización semestral y el extraordinario acordado por el Consejo se celebrará en el domicilio social, calle de Colón de Larreategui, número 20, el 15 del corriente, a las once de la mañana, ante el Notario D. Celestino M.ª del Arenal.

Bilbao, 5 de Noviembre de 1935.—El Director general, Enrique Gz. de Heredia.

X—5265

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE VALLADOLID

Fallecido el 10 de Julio del año actual el Notario de Salamanca D. José de Prada Lagarejos, y solicitado por su viuda doña Pilar Gutiérrez de Cossio, la devolución de la fianza que tenía constituida en valores públicos para garantizar el ejercicio del cargo; se hace público por el presente, para que dentro del plazo de un mes, contado desde su inserción en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de Salamanca, quien tenga que deducir alguna reclamación contra tal fianza, la formule ante la Junta directiva de mi presidencia.

Sirvió las Notarías de Béjar, Palencia y Salamanca.

Valladolid a 30 de Octubre de 1935. El Decano, Luis Ruiz de Huidobro.

X—5266

DELEGACION DE HACIENDA DE PONTEVEDRA

Don Antonio Veleiro Gallego, en instancia dirigida a esta Delegación, manifiesta haberse extraviado el resguardo de un depósito de doscientas sesenta y cinco pesetas en metálico, concepto de necesario sin interés, constituido en esta Caja Sucursal en 28 de Diciembre de 1925, bajo los números 1.140 de entrada y 1.183 de registro, por D. Antonio Veleiro, para emigrar y a disposición del Ilmo. Sr. Intendente general militar.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para oír las reclamaciones que sobre el particular pueden presentarse dentro del plazo de dos meses y con el fin de que llegando a conocimiento de la persona que lo hubiera encontrado se sirva presentarlo en la Intervención de Hacienda de esta Delegación, dentro del referido plazo, a contar desde el día siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y el Boletín Oficial de esta provincia; pues de lo contrario quedará nulo y sin ningún valor ni efecto el referido resguardo, expidiéndose el correspondiente duplicado.

Pontevedra a 22 de Junio de 1935.—El Delegado de Hacienda (ilegible).

X—5262

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE BARCELONA

Habiéndose extraviado un resguardo de la Caja general de Depósitos, expedido por esta Sucursal en 17 de Junio de 1935, a favor de D. José Puch Ferrer, provisional en papel, para optar a la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme con riego de betún asfáltico de los kilómetros 9.400 al 12 de la carretera de Barcelona a Santa Cruz de Calafell, por un importe de 2.000 pesetas, señalado con los números 1.378 de entrada y 8.515 de registro, se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Sucursal, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña", sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de Noviembre de 1929.

Barcelona, 23 de Octubre de 1935.—El Delegado de Hacienda, Enrique Asensi.

X—5261

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 6, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia titular del número 6, de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria promovidos por el Procurador D. José López Batanero, en nombre de la Compañía Hipotecaria, antes la Cooperativa Hipotecaria, contra D. Emilio Fernández Panadero, para hacer efectivo un crédito hipotecario de noventa y cinco mil pesetas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, la siguiente finca:

Una casa en construcción, situada en esta capital y su calle de Don Quijote, sin número que la distinga, debiendo corresponderle el 15, que se iba a componer de cinco plantas o pisos; pero que por virtud de reformas de los planos sólo constará de cuatro plantas o pisos, y linda: al Este, o fachada, con calle de Don Quijote, en línea de 18 metros; al Oeste, o fondo, en otra línea igual, con casa cuyo solar formaba parte antes del que ocupaba, que se describe: derecha, entrando, al Norte, en línea de 14 metros 42 centímetros, con terreno de D. Diego Rodríguez, y a la izquierda, o Sur, en otra línea igual, con solar de don Juan Morales, y ocupa una superficie de 259 metros con 86 decímetros, equivalentes a 3.346 pies con 98 décimos de pie.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, primero, se ha señalado el día 16 de Diciembre próximo, a las once de la mañana; haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores la cantidad de doce mil seiscientas cincuenta pesetas.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 4 de Noviembre de 1935.—El Secretario, José María de Antonio. — Visto bueno: el Juez de primera instancia titular, Antonio Ruiz.

X—5257

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 7, DE MADRID

Don Manuel Fernández Gordillo, Juez de primera instancia del Juzgado número 7, de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos por el procedimiento judicial sumario establecido en el artículo 131 de la ley Hipotecaria, promovidos por D. Manuel Lizárraga Villarreal, por sí y como legal representante de su esposa doña Josefa Fernández López, representado por el Procurador don Félix Alonso Serna, contra D. Daniel Morales Alonso, mayor de edad, casado, industrial, de esta vecindad, sobre reclamación de un crédito hipotecario de veinticinco mil pesetas de principal, más cuatro mil pesetas, importe de pagos hechos al Banco Hipotecario de España, intereses estipulados al ocho por ciento anual, gastos y costas; en cuyos autos, en providencia de 30 del corriente mes, he acordado la venta en pública subasta por segunda vez, término de veinte días, y por el tipo de setenta y cinco por ciento del de la primera, de la finca hipotecada en la escritura de 20 de Abril de 1932, siguiente:

En Madrid.—Casa número 12 provisional de la calle de Ercilla, barrio de Rivero o de las Peñuelas del Niño, distrito judicial y municipal de la Inclusa, tercera zona del Ensanche, tercera sección del Registro de la Propiedad del Mediodía. Las cuatro líneas de que se compone circunscriben el área de un cuadrilátero irregular, cuya superficie plana horizontal es de trescientos ochenta y ocho metros cuadrados y veintidós decímetros, equivalentes a cinco mil pies, también cuadrados, con veintisiete centésimas partes de otro. Consta de tres plantas o pisos y siete patios.

Es en el Registro de la Propiedad del Mediodía la finca número 947.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número 1, principal, se ha señalado el día 6 de Diciembre próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que servirá como tipo de esta segunda subasta la cantidad de setenta y cinco mil pesetas, que es el setenta y cinco por ciento del

de la primera, y no se admitirá postura alguna inferior a dicho tipo.

Segunda. Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del referendante.

Cuarta. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta. Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 31 de Octubre de 1935.—El Juez, Manuel Fernández.—El Secretario, Joaquín Argote.

X—5226

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 9, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia número 9, de esta capital, en autos de procedimiento especial hipotecario que sigue la Compañía Hipotecaria contra D. Luis Arístu Misericordia, sobre pago de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por término de veinte días y en la cantidad de 300.000 pesetas fijada en la escritura de constitución de hipoteca, la finca siguiente:

En Madrid.—Casa de reciente construcción, compuesta de cinco plantas, situada en esta capital, en la proyectada calle de Pasaje Moderno, distinguida con el número 15; que linda: por su frente, al Poniente, en línea de 15,88 metros, con la proyectada calle del Pasaje Moderno; por Oriente o testero, en línea de 15,88 metros, con la parcela número 2 de esta misma manzana; al Mediodía o derecha, entrando, en línea de 30,47 metros, con las parcelas números 9 y 10; y al Norte o izquierda, en línea de 30,46 metros, con la parcela número 7. Ocupa una superficie de seis mil doscientos treinta y un pies cuadrados, siete décimos de otro, equivalentes a 493,77 metros cuadrados.

Para cuyo remate se ha señalado el día 10 de Diciembre próximo, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1; que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente el 10 por 100 de dicho tipo; que no se admitirá postura alguna que sea inferior al mismo; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acep-

ta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, se firma el presente en Madrid a 4 de Noviembre de 1935.—Visto bueno, el Juez, Carlos Calamita.—El Secretario, Francisco de P. Rives.

X—5259

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 9, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia número 9, de esta capital, en autos que sigue el Banco Hipotecario de España contra doña Brígida Sánchez Baena, sobre secuestro, se sacan a la venta en pública subasta, por término de quince días, y en las cantidades de nueve mil y catorce mil pesetas, respectivamente, fijadas en la escritura de constitución de hipoteca, las fincas siguientes:

Primera. Una haza de tierra de riego de 17 marjales, siete y medio estadales, equivalentes a 90 áreas, 22 centiáreas, 75 decímetros cuadrados, en el pago del Pedegal, del término de Pinos Puente; que linda: al Norte, con la carretera de Alcaudete; al Sur, con la acequia del Tranje de los Almerones; al Este, con otra adjudicada a D. Crisóstomo Sánchez Baena, y al Oeste, con un carril que la separa de otras de más de D. Máximo Sánchez, y que se hizo para servidumbre de esta finca y de la expresada de don Máximo Sánchez y de otra inmediata de D. Francisco Sánchez López.

Segunda. Otra haza de tierra, igualmente de riego, de 26 marjales, equivalentes a una hectárea, 36 áreas y 38 centiáreas y 92 decímetros cuadrados, en el pago de los Almerones, del término municipal de Pinos Puente; que linda: al Norte, con la acequia de su riego; al Este, con otra de D. Crisóstomo Sánchez Baena; al Sur, con las de doña Carmen Gijote y con las de la Condesa de la Quinta de la Enjarada, y al Oeste, con otra de doña Magdalena Sánchez Baena.

Para cuyo remate, que será doble y simultáneo en este Juzgado y en el de igual clase de Santafé, se ha señalado el día 29 de Noviembre próximo, a las doce de la mañana, en la Sala-audiencia de ambos; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento del indicado tipo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; que si se hicieran dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro están de manifiesto en Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el re-

matante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, se firma el presente en Madrid a 22 de Octubre de 1935.—Visto bueno: el Juez, Carlos Calamita.—El Secretario, Francisco de R. Rives.

X—5256

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 10, DE MADRID

En los autos de procedimiento sumario que se siguen en el Juzgado de primera instancia número 10, de esta capital, y Secretaría de D. Cándido García Caamaño, a instancia del Procurador D. José López Batanero, en nombre de la Compañía Hipotecaria, para hacerse cobro de un préstamo de 28.000 pesetas hecho a D. Antonio Lainez García en la escritura base de los mismos; por providencia del día de hoy he acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, la finca hipotecada en garantía de indicado préstamo, y es la siguiente:

Casa en construcción, sita en término de Vallecas, al sitio conocido por la Colonia del Pilar, antes de Valderribas, en la calle de González Soto, sin número; consta de cuatro plantas o pisos.

Para su remate se ha señalado el día 11 de Diciembre próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, 1, principal.

Lo que se hace público por el presente; advirtiéndose:

Que indicada finca sale a tercera subasta sin sujeción a tipo.

Que para tomar parte en ésta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al 10 por 100 de la suma de cuarenta y un mil doscientas cincuenta pesetas que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que los autos y la certificación de cargas a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria se hallan de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascripto, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación de indicada finca, sin tener derecho a exigir ninguna otra.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado en estos autos, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo.

Madrid, 5 de Noviembre de 1935.—El Secretario, Cándido Gómez.—El Juez, Mariano Luján.

X—5258

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO 12, DE MADRID**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia de esta capital, en autos a instancia de la Compañía Hipotecaria, contra D. Fernando Rio Molina, ha acordado sacar a la venta por tercera vez y sin sujeción a tipo la siguiente:

Una casa en construcción, sita en término municipal de Vallecas, barrio del Puente, calle de Rogelio Folgueras, número 4 provisional; ocupa una superficie de 516 metros 35 decímetros cuadrados, equivalentes a 6.650 pies 45 décimos de otro, también cuadrados.

La casa constará de tres plantas y ático, con ocho patios, divididas las tres primeras plantas en diez viviendas y la cuarta o ático en dos.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso segundo de la casa número 1 de la calle del General Castaños, de esta capital, el día 4 de Diciembre próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

No se admitirá postura sin que previamente por el licitador se consigne el 10 por 100, por lo menos, de ciento doce mil quinientas pesetas, tipo de la segunda subasta; el remate podrá verificarse a calidad de ceder a un tercero, y la consignación del resto del precio se efectuará a los ocho días de aprobado éste.

Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran en Secretaría de manifiesto a disposición de los licitadores, quienes podrán examinarlos, conformándose con ellos, sin derecho a exigir otros.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito de la parte actora, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando el rematante subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Y para conocimiento del público, el presente se insertará con veinte días de antelación en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, fijándose otro en el sitio público de costumbre.

Madrid, 5 de Noviembre de 1935.—El Secretario, Germán González. — Visto bueno: el Juez de primera instancia, Humberto Llorente.

X—5260

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO 13, DE MADRID**

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia del

Juzgado número 13, de los de esta capital, en los autos de secuestro y enajenación de fincas promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador Sr. Bilbao, contra doña Mercedes, conocida por doña María de las Mercedes Cañas Lozano, sobre pago de 9.000 pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se sacan a la venta por primera vez en pública subasta y por las cantidades de 6.500, 2.500, 4.000 y 5.000 pesetas, respectivamente; las cuatro fincas hipotecadas en la escritura origen de dichos autos, consistentes en:

Primera.—Una tierra en Tomelloso, hoy puesta de viña, al sitio camino de los Chozos.

Segunda.—Una tierra en el mismo sitio que la anterior, frente a la casa de D. Tomás Martínez.

Tercera.—Una tierra en Campo de Criptana, al sitio de la Mancha, denominada Majada de Cantivano.

Cuarta.—Una tierra en Socuellamos, al sitio del Vallejo.

Cuya subasta deberá tener lugar doble y simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en la del de primera instancia de Alcázar de San Juan, el día 30 de Noviembre próximo, a las once de su mañana, previa publicación del presente edicto, en el que se previene:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los tipos señalados.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de los referidos tipos.

Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos de propiedad de las fincas, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 25 de Octubre de 1935.—El Secretario, P. S., Manuel Rodríguez.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Antonio Domínguez.

X—5255

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO 13, DE MADRID**

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número 13, de los de esta capital, en los autos de secuestro y enajenación de finca promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Francisco Javier Dago, contra don Delfín García y García, sobre pago de 67.500 pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se saca a la venta por primera vez en pública subasta, y por la cantidad de ciento treinta y cinco mil pesetas en que ha sido fijada, la finca hipotecada en la escritura origen de dichos autos, consistente en:

Una finca en Madrid, en la zona del Ensanche, próxima a la Glorieta del Fielato, en la calle de Alcalá, distrito de Buenavista, en la calle del Porvenir, señalada con el número 8 provisional, antes el número 5, también provisional, y que consta de cinco plantas y azotea.

Cuya subasta deberá tener lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 30 de Noviembre próximo, a las once de su mañana; previniéndose: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del referido tipo; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 25 de Octubre de 1935.—El Juez, Antonio Domínguez.—El Secretario, P. S., Manuel Rodríguez.

X—5267

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

5.091

ACUSA CORZO, Enriqueta; hija de Eduardo y de Isidora, de sesenta y cinco años de edad, natural de Sevilla, viuda, sus labores, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignoran; comparecerá el día 20 de Noviembre actual, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal número 6, de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 3, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 571 del presente año. 14709

5.092

ANDRES CALLEJA, Rafael; de cuarenta y ocho años, casado, natural de Madrid, hijo de Tomás y Maria, que dijo vivir en la calle de Julián Besteiro, número 11, y cuyo actual domicilio o paradero se ignoran; comparecerá el día 28 del actual mes de Noviembre, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal número 19, de Madrid, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, bajo el número 785 de 1935.

5.093

BARCELO, Antonio; cuyas demás circunstancias personales no constan de autos; que dijo vivir en la calle de Javier Zanón, número 21, y cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá el día 5 del próximo mes de Diciembre, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal número 19, de Madrid, a celebrar juicio de faltas, por estafa, bajo el número 451 de 1935.

5.094

BEN MOHAMED MEKINASSI, Kasen; de treinta y cinco años, hijo de Mohamed y Fátima, natural de Mequinez (Marruecos), cuyo actual domicilio o paradero se ignoran; comparecerá, dentro del término de cinco días, en el Juzgado municipal número 19, de Madrid, Carrera de San Francisco, 8, piso segundo, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas, seguido contra el mismo, por daños, bajo el número 593 de 1935; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

5.095

CAMPO, Angel del; de treinta y dos años, natural de Calabor (Zamora), hijo de Agapito y de Francisca, casado, jornalero; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Goiri, número 7, principal, izquierda; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de Instrucción número 7, de Madrid, Secretaría de D. Joaquín Argote y Sagastume, para ser oído como denunciado en causa por estafa a la Sociedad Auto Electricidad, instruida por dicho Juzgado y Secretaría con el número 439 de 1935.

14678

5.096

DOÑA GARCIA, Enrique Santos; de treinta y cuatro años, casado, vendedor, hijo de Pedro y Juana, natural de Madrid, que dijo vivir en la calle de Embajadores, 33, y cuyo actual domicilio o paradero se ignoran; comparecerá, dentro del término de cinco días, en el Juzgado municipal número 19, de Madrid, Carrera de San Francisco, 8, piso segundo, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas, seguido contra el mismo, por malos tratos, bajo el número 691 de 1935; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

5.097

ESPIN GONZALEZ, Francisco; de cuarenta y seis años, hijo de Bernardo y Purificación, natural de Baza (Granada), casado, albañil; domiciliado últimamente en la calle de Julio Merino, 9, planta baja, barrio de Usera; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de Instrucción número 7, de Madrid, Secretaría de D. Joaquín Argote y Sagastume, para ampliar su declaración, en causa por hurto de herramientas, instruida por dichos Juzgado y Secretaría, con el número 373 de 1935.

14681

5.098

GARCIA GARCIA, Tiburcia; hija de Tomás y de Juliana, de treinta años de edad, casada, sus labores, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignoran; comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado municipal número 6, de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 3, piso segundo, con el fin de ser reconocida por el Médico forense.

5.099

KLEIN, Eugen; de cuarenta y un años de edad, casado, cuyas demás circunstancias, así como el actual domicilio o paradero del mismo se ignoran; comparecerá el día 20 de Noviembre actual, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal número 6, de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 3, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 769 del presente año.

5.100

MAGANA BISBAL, Luis; domiciliado últimamente en Madrid, calle del Gene-

ral Porlier, número 36; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de Instrucción número 7, de Madrid, Secretaría de D. Joaquín Argote y Sagastume, para ser oído como denunciado, en causa por estafa a D. Cristóbal Blume, instruida por dichos Juzgado y Secretaría con el número 398 de 1935.

14676

5.101

MAGAZ GARCIA, Daniel; de treinta y un años, natural de Vigo (Pontevedra), hijo de Bernardo y de Sebastiana, que ha trabajado en los Talleres del Metro; domiciliado últimamente en la calle de Ovid, número 9; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de Instrucción número 7, de Madrid, Secretaría de D. Joaquín Argote y Sagastume, para ser oído como denunciado en causa por estafa a Vicenta Martínez Núñez, instruida por dicho Juzgado y Secretaría con el número 438 de 1935.

14679

5.102

MAIZ SANTAMARIA, Manuel; de veintidós años, soltero, pintor decorador, hijo de Bernardino y Candida, natural de Madrid, cuyo actual domicilio o paradero se ignoran; comparecerá, dentro del término de cinco días, en el Juzgado municipal número 19, de Madrid, Carrera de San Francisco, 8, piso segundo, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido contra el mismo por hurto y daños, bajo el número 461 de 1935; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

14710

5.103

MARTINEZ CENICEROS, Carmen; de veintiocho años, casada, sus labores, hija de Nemesio y de Estefanía, natural de Madrid, que dijo vivir en la calle de Santa Engracia, número 93, y cuyo actual domicilio o paradero se ignoran; comparecerá, dentro del término de cinco días, en el Juzgado municipal número 19, de Madrid, Carrera de San Francisco, 8, piso segundo, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido contra la misma por malos tratos, bajo el número 691 de 1935; apercibida que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

5.104

MOLINA ROSALES, José; hijo de Antonio y Juliana, de cincuenta y ocho años de edad, natural de Valdepeñas (Ciudad Real), cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignoran; comparecerá el día 20 de Noviembre, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal número 6, de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 3, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 750 del presente año.

(Continúa en la página 241.)

MINISTERIO

DIRECCION GENERAL DEL TESORO

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de Madrid durante el mes de

Días	Deuda perpetua interior — 4 por 100	Exterior — Al contado	Obligaciones del Tesoro — 5 1/2 por 100	Bonos oro de Tesorería — 5 por 100	DEUDA AMORTIZABLE					
					4 por 100 Emisión 1908 (Canjeada por la de 1928)	5 por 100 Emisión 1920 (Canjeada por la de 1931)	5 por 100 Emisión 1917 (Canjeada por la de 1928)	5 por 100 — Emisión 1926	5 por 100 — Emisión 1927 (Sin impuesto)	5 por 100 — Emisión 1927 (Con impuesto)
1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
2	579.500	57.000	134.000	»	23.000	353.500	956.000	10.000	483.000	765.500
3	662.200	314.500	595.000	»	25.000	»	364.500	240.000	315.000	1.207.500
4	962.800	60.000	573.000	»	»	»	336.000	6.000	80.500	425.000
5	839.900	117.500	345.500	»	44.500	»	235.000	55.000	169.000	496.500
6	602.400	338.700	305.500	»	35.000	»	197.500	10.000	143.000	523.000
7	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
8	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9	963.800	77.000	691.500	»	65.000	»	45.500	62.500	185.000	208.500
10	573.100	32.700	259.500	»	»	»	936.000	43.000	181.500	138.000
11	363.500	39.000	1.296.500	»	»	»	420.000	»	4.093.000	2.517.000
12	834.800	110.000	317.000	»	10.500	»	184.000	13.000	356.000	336.500
13	1.098.500	12.000	955.000	»	3.000	»	630.500	1.000	291.000	1.186.000
14	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
15	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
16	1.146.800	253.500	1.893.000	»	33.000	»	658.500	33.500	613.000	904.500
17	697.500	152.000	559.500	»	39.500	»	377.000	40.000	414.000	168.000
18	429.500	78.300	246.000	»	60.000	»	»	11.000	404.000	421.500
19	412.500	154.000	601.000	»	4.000	»	»	62.000	49.500	245.500
20	425.000	50.000	314.000	»	21.000	»	»	80.500	109.500	169.000
21	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
22	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
23	598.000	43.100	210.000	»	17.500	»	»	54.500	254.500	344.500
24	542.100	20.800	836.500	»	19.500	»	»	8.000	785.500	350.500
25	229.500	20.000	1.230.000	»	2.500	»	»	17.000	133.000	243.000
26	1.255.500	36.400	147.500	»	25.000	»	»	505.000	391.000	461.500
27	296.500	7.000	83.500	»	17.000	»	»	110.000	198.500	369.000
28	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
29	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
30	506.500	74.300	213.500	»	25.000	»	»	20.500	725.500	704.000
	13.992.900	2.047.800	11.857.000	»	475.000	358.500	5.350.500	1.387.500	10.375.000	12.172.500

Madrid, 29 de Octubre de 1935.—El Director general, Arturo Forcat.

DE HACIENDA

PUBLICO.—SECCION DE BANCA

Septiembre último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

3 por 100	4 por 100	4 1/2 por 100	5 por 100	Bonos para el fomento de la Industria Nacional	Deudas Ferroviarias	Cédulas del Banco Hipotecario de España	Cédulas del Banco de Crédito Local	Obligaciones de Marruecos	Obligaciones provinciales y municipales	TOTAL GENERAL
Emisión 1928 (Sin impuesto)	Emisión 1928 (Sin impuesto)	Emisión 1928 (Sin impuesto)	Emisión 1928 (Sin impuesto)							
214.000	62.000	555.000	44.500	»	71.500	271.900	262.000	2.000	163.000	5.017.400
225.500	29.200	778.000	37.000	»	247.000	340.500	192.500	»	349.000	5.922.400
375.500	22.000	597.500	25.000	»	144.500	125.000	158.000	»	302.200	4.193.000
560.000	31.600	797.500	76.000	»	22.500	137.500	235.500	8.500	238.500	4.410.500
71.000	100.000	155.500	12.000	»	75.000	355.500	174.000	»	50.500	3.148.600
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
627.000	90.400	355.500	79.000	»	96.000	628.000	188.500	»	293.500	4.629.700
471.000	49.600	107.000	126.900	»	20.000	272.000	85.500	5.000	190.700	3.523.600
486.500	34.800	9.000	90.000	»	23.000	112.000	118.000	13.500	161.000	9.778.800
336.000	67.200	227.000	5.000	»	30.500	293.000	133.500	12.500	235.200	3.481.700
1.372.500	69.600	123.000	65.000	»	134.500	289.500	110.500	22.000	134.200	6.497.800
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
916.000	71.200	28.500	143.000	»	178.000	342.000	170.500	5.500	535.500	7.926.000
577.000	143.600	7.500	75.500	»	42.500	330.500	205.500	4.500	649.000	4.523.100
1.263.500	67.000	74.500	57.000	»	38.000	178.500	115.500	47.000	219.500	3.710.800
245.000	287.200	3.000	195.000	»	99.500	165.000	178.000	10.000	132.500	2.843.700
525.500	267.200	18.500	100.000	»	195.000	158.000	169.500	19.500	249.500	2.869.700
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
351.500	123.600	50.500	112.000	»	122.500	205.500	252.500	23.500	447.500	3.211.200
257.500	106.000	1.000	76.000	»	16.000	177.000	121.500	»	506.000	3.823.900
107.000	82.000	193.500	17.500	»	51.500	281.500	118.000	»	95.500	2.871.500
247.000	173.600	15.000	255.000	»	503.000	480.000	232.000	10.000	702.500	5.440.000
880.000	57.600	9.500	45.000	»	60.500	307.000	160.500	»	485.100	3.086.700
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
468.000	47.200	83.500	98.000	»	83.500	268.500	124.000	13.500	4.066.300	7.521.800
10.577.000	1.982.600	4.190.000	1.733.500	»	2.254.500	5.766.400	3.505.500	197.000	10.208.700	98.429.900

MINISTERIO

DIRECCION GENERAL DEL TESORO

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de Barcelona durante el mes de

Días	Deuda perpetua interior — 4 por 100	Exterior — Al contado	Obligaciones del Tesoro	Bonos oro de Tesorería — 5 por 100	DEUDA AMORTIZABLE					
					4 por 100 Emisión 1908 (Canjeada por la de 1928)	5 por 100 Emisión 1920 (Canjeada por la de 1931)	5 por 100 Emisión 1917 (Canjeada por la de 1922)	5 por 100 Emisión 1926	5 por 100 Emisión 1927 (Sin impuesto)	5 por 100 Emisión 1927 (Con impuesto)
1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
2	227.400	305.000	119.000	48.000	52.500	1.448.500	155.000	25.000	607.500	340.000
3	288.600	237.200	239.500	64.000	»	172.000	66.500	5.000	157.000	1.141.000
4	300.200	465.500	913.000	»	»	782.500	179.000	»	140.000	72.000
5	419.300	233.000	296.000	»	»	39.000	22.500	8.000	142.000	289.000
6	135.500	232.200	244.000	»	7.000	47.000	24.000	»	160.000	210.000
7	647.000	239.200	101.000	106.000	3.000	61.500	133.000	29.500	206.000	980.000
8	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9	234.000	187.000	568.000	19.000	9.500	72.000	29.000	5.000	341.500	871.000
10	373.800	141.200	323.000	»	»	57.500	48.000	»	186.000	764.500
11	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
12	231.100	181.100	378.000	»	13.000	»	117.500	42.500	363.000	513.000
13	515.000	173.200	120.500	»	33.000	»	222.500	17.500	451.500	703.000
14	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
15	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
16	928.900	203.000	147.000	»	5.500	»	578.500	1.500	283.000	927.000
17	228.200	290.000	35.000	»	63.000	»	452.000	»	323.000	129.000
18	161.4.0	229.300	158.500	»	12.000	»	»	22.500	558.500	628.000
19	345.700	347.100	100.500	»	20.000	»	»	12.000	529.000	329.000
20	1.037.100	207.500	367.000	»	»	»	»	40.000	463.000	381.500
21	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
22	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
23	285.000	604.200	25.000	»	»	»	»	87.500	223.000	764.500
24	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
25	158.200	230.000	31.500	»	»	»	»	29.000	179.500	408.500
26	486.000	372.400	3.500	»	»	»	»	10.000	394.500	773.500
27	785.000	162.500	50.000	»	»	»	»	5.500	274.000	582.000
28	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
29	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
30	232.000	419.000	300.500	»	»	»	»	»	558.000	403.000
	7.999.400	5.459.600	4.570.500	237.500	218.500	2.660.000	2.037.500	340.500	6.540.000	11.179.500

Madrid, 29 de Octubre de 1935.—El Director general, Arturo Forcat.

DE HACIENDA

PUBLICO.—SECCION DE BANCA

septiembre último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

				Bonos para fomento de la Industria Nacional*	Deudas Ferroviarias	Cédulas del Banco Hipotecario de España	Cédulas del Banco de Crédito Local	Obligaciones marroquíes	Obligaciones provinciales y municipales	TOTAL GENERAL
3 por 100	4 por 100	4 1/2 por 100	5 por 100							
Emisión 1928 (Sin impuesto)	Emisión 1928 (Sin impuesto)	Emisión 1929 (Sin impuesto)	Emisión 1929 (Sin impuesto)							
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
264.000	12.000	515.000	136.500	»	50.000	»	»	»	360.500	4.665.900
85.200	»	35.000	44.500	»	36.000	»	»	»	528.500	3.110.300
19.500	17.600	33.000	25.000	»	2.000	»	»	»	328.500	3.257.800
3.500	24.400	15.000	113.500	»	5.000	»	»	36.500	379.500	2.026.200
81.500	136.800	14.500	12.500	»	45.000	»	»	17.500	261.500	1.629.000
159.000	»	5.000	74.000	»	109.000	»	»	»	416.000	3.239.200
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
418.000	30.400	8.000	37.500	»	28.500	»	»	24.000	285.500	3.167.900
187.000	38.000	101.000	35.000	»	5.500	»	»	»	298.000	2.558.500
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
364.000	8.400	»	13.000	»	37.000	»	»	»	369.000	2.630.600
131.500	»	25.000	9.000	»	4.500	»	»	»	322.500	2.738.700
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
173.500	»	50.000	14.000	»	22.000	»	»	1.500	321.000	3.658.400
179.000	15.600	16.000	27.000	»	37.500	»	»	7.000	370.500	2.172.800
20.000	26.000	10.500	17.000	»	38.000	»	»	»	372.000	2.253.700
145.000	60.400	25.000	23.000	»	30.500	»	»	»	461.500	2.428.700
255.500	2.000	12.500	14.500	»	13.000	»	»	26.000	405.000	3.224.600
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
150.500	»	162.000	59.500	»	15.000	»	»	11.500	606.000	2.993.700
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
146.000	9.600	18.000	106.000	»	13.500	»	»	»	355.000	1.684.800
95.000	4.000	»	»	»	19.500	»	»	»	269.000	2.427.400
312.500	2.000	1.000	16.000	»	46.500	»	»	5.000	319.500	2.561.500
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
123.000	20.000	92.000	182.500	»	50.000	»	»	»	338.500	2.718.500
3.293.500	407.200	1.138.500	960.000	»	608.000	»	»	129.000	1.367.500	55.146.200

MINISTERIO

DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de Bilbao durante el mes de

Días	Deuda perpetua interior — 4 por 100	Exterior — Al portado	Obligaciones del Tesoro — 5 1/2 por 100	Bonos oro de Tesoro — 5 por 100	DEUDA AMORTIZABLE					
					4 por 100 Emisión 1906 (Canjeada por la de 1928)	5 por 100 Emisión 1920 (Canjeada por la de 1931)	5 por 100 Emisión 1917 (Canjeada por la de 1928)	5 por 100 Emisión 1926	5 por 100 Emisión 1927 (Sin impuesto)	5 por 100 Emisión 1927 (Con impuesto)
1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
2	102.500	»	»	»	1.000	28.500	1.000	»	31.000	5.500
3	»	»	125.000	»	»	»	»	»	30.000	»
4	»	»	»	»	»	»	4.000	»	»	»
5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	500
6	»	96.000	»	»	»	»	»	»	108.000	»
7	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
8	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9	13.500	»	»	»	»	»	122.000	»	»	11.500
10	5.500	»	41.000	»	62.000	»	»	»	236.500	4.000
11	2.500	67.000	50.000	»	»	»	14.500	»	168.000	»
12	45.400	»	80.000	»	»	»	34.000	»	610.500	10.000
13	34.100	»	»	»	»	»	212.000	»	80.000	2.500
14	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
15	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
16	12.500	»	»	»	»	»	24.000	»	»	»
17	9.000	»	»	»	»	»	»	»	5.000	»
18	19.500	»	»	»	»	»	»	»	10.000	10.000
19	9.000	»	»	»	»	»	»	»	250.000	»
20	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
21	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
22	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
23	»	12.500	»	»	»	»	»	»	»	10.000
24	»	»	8.000	»	»	»	»	»	38.500	»
25	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
26	11.000	4.000	»	»	»	»	»	»	»	»
27	100	»	50.000	»	»	»	»	»	455.000	»
28	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
29	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
30	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	264.600	179.500	352.000	»	63.000	28.500	411.500	»	2.022.500	54.000

Madrid, 29 de Octubre de 1935.—El Director general, Arturo Forcat,

DE HACIENDA

UBLICO.—SECCION DE BANCA

diembre último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

3 por 100 — Emisión 1923 (Sin impuesto)	4 por 100 — Emisión 1924 (Sin impuesto)	4 1/2 por 100 — Emisión 1926 (Sin impuesto)	5 por 100 — Emisión 1929 (Sin impuesto)	Bonos para el fomen- to de la Industria Nacional	Deudas Ferrovias	Cédulas del Banco Hipote- cario de España	Cédulas del Banco de Cré- dito Local	Obligacio- nes marroquíes	Obligaciones provin- ciales y muni- cipales	TOTAL GENERAL
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	8.000	»	»	»	100.000	»	87.500	»	42.500	405.500
50.000	»	»	3.000	»	»	»	»	»	30.000	238.000
»	4.000	»	»	»	14.500	»	500	»	15.000	38.000
»	»	50.000	»	»	»	»	»	»	27.000	77.500
»	»	3.000	»	»	»	»	»	»	69.000	276.000
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
50.000	»	»	»	»	»	»	»	»	32.500	229.500
12.500	»	»	58.000	»	»	»	»	»	96.000	515.500
»	»	»	150.000	»	»	»	»	»	10.000	452.000
»	»	»	50.000	»	»	18.500	»	»	18.000	866.400
»	1.200	»	»	»	3.500	»	65.000	»	28.500	428.800
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
500	»	»	2.500	»	»	9.000	»	»	19.000	67.500
»	»	»	»	»	»	»	»	»	3.500	24.500
»	»	»	»	»	»	»	»	»	26.000	65.500
»	»	»	»	»	»	»	»	»	4.000	266.000
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	15.000	»	»	»	»	»	»	70.500	108.000
»	»	»	»	»	»	30.000	»	»	70.000	144.500
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	10.000	20.000	»	»	5.000	50.000
25.000	»	»	54.000	»	»	25.000	»	»	»	609.100
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	75.000	»	»	»	»	»	»	25.000	100.000
138.000	13.200	143.000	317.500	»	128.000	102.500	163.000	»	591.500	4.970.300

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO Y POLITICA ARANCELARIA

Para conocimiento general, y de acuerdo con el artículo 6.º del Reglamento del Registro Oficial de Exportadores, aprobado por Orden de 22 de Junio de 1935 (GACETA del 28), se publica la siguiente relación nominal domiciliada de los señores que han obtenido inscripción en el citado Registro durante la segunda quincena de Octubre de 1935.

Número	NOMBRE	DOMICILIO	PROVINCIA
12.829	Jorge Cantón Gutiérrez.....	Dalias	Almería.
12.830	Viuda de Manuel S. Soler.....	Loreto, 20.—Jijona	Alicante.
12.831	Galicia y Andreu.....	Piqué, 35	Barcelona.
12.832	Vicente Llopis Martí.....	Angel, 3	Valencia.
12.833	Vicente Fontana y Hermanos.....	Granero, 6.—Alicira	Idem.
12.834	José Vidal Igual.....	Mar, 22	Idem.
12.835	Sindicato Agrícola de Productores de Naranja Agría Sevillana	Traiano, 2	Sevilla.
12.836	Josefa Díaz Martí.....	»	Las Palmas.
12.837	Manuel Aparicio Peris.....	Plaza de Casasús, 12.—Alicira	Valencia.
12.838	Salvador Guillén Algarro.....	Wilson, 83.—Idem	Idem.
12.839	Felipe Gaitán Criado.....	Dalias	Almería.
12.840	Salvador Criado Bravo.....	Idem	Idem.
12.841	Edward Edwin Smith.....	Joaquín Costa, 70.....	Valencia.
12.842	Vicente Gomar García.....	Fermin Galán, 16.—Silla	Idem.
12.843	Sebastián Bonet Marqués.....	García Hernández, 6.—Palafrugell	Gerona.
12.844	Hilario Domenech Verdú.....	Abadía San Martín, 2	Valencia.
12.845	Alberdi y Zubizarreta.....	Zabaleta, 32.—San Sebastián	Guipúzcoa.
12.846	Juan Maldonado Escobar.....	Dalias	Almería.
12.847	Francisco Lirola Lirola.....	Idem	Idem.
12.848	Rein y Casado, S. L.	»	Málaga.
12.849	Juan Ludoyes Laberene.....	Martí Vilanova, 38	Barcelona.
12.850	Emilio Sugrañes.....	Garrotxa, 12, y Torrent de la Guineau, 8.	Idem.
12.851	María Peris Martí.....	Palán, 10	Valencia.
12.852	Gabriel Portillo López.....	Alhama de Salmerón	Almería.
12.853	Juan Arbelo y Arbelo.....	»	Las Palmas.
12.854	Antonio Ayala Ibáñez.....	Nacimiento	Almería.
12.855	Salpador Guillén Algarro.....	Dalias	Idem.
12.856	José Galindo Díaz.....	Nacimiento	Idem.
12.857	Enrique Navarrete Alcoba.....	Berja	Idem.
12.858	Fernando Fernández García.....	Dalias	Idem.
12.859	José Aguilera Formieles.....	Idem	Idem.
12.860	Francisco Alvarez y Compañía, S. L.	Júpiter, 8	Sevilla.
12.861	Francisco Amat Busquier.....	Elda	Alicante.
12.862	Joaquín Gómez Rufete.....	Puente de Don Pedro, 31.—Almoradí.....	Idem.
12.863	Carmen Vigar Jiménez.....	Gérgal	Almería.
12.864	Bias Rodríguez Pascual.....	Alhama de Salmerón	Idem.
12.865	José Santana Jiménez.....	»	Las Palmas.
12.866	Antonio Ramírez Rosales.....	»	Idem.
12.867	Joaquín Guiral Palacio.....	San Andrés, 17 y 19	Zaragoza.
12.868	Tomás Rallo Figols.....	F. Galán, 31.—Morella	Castellón.
12.869	Talleres Vizcainos, S. L.	Licenciado Pozas, 60.—Bilbao.....	Vizcaya.
12.870	Dolores Tornero Quijada.....	Llamas, 1.—Archena	Murcia.
12.871	Salvador Asensi Sebastián.....	Mayor, 86.—Benifairó de les Valls.....	Valencia.
12.872	Antonio Hernández Lázaro.....	Plaza del Miguelete, 4	Idem.
12.873	Manuel Cabañes Laguarda.....	José Benlliure, 15	Idem.
12.874	Alejandro Olalla Baeza.....	Almirante H. Pinzón, 25	Huelva.
12.875	Enrique Castellar Castellar.....	P. Gisbert, 8	Valencia.
12.876	Miguel Jiménez Tejada.....	Rambla de Cataluña, 45	Barcelona.

5.105

PAREJA ROJAS, Manuel; que usa el nombre de Miguel Gómez Asúa, de veintidós años, hijo de José y de Carmen, natural de Sagrario (Granada), de profesión maleante, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 19 de Noviembre, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal número 9, de Madrid, Carrera de San Francisco, 8, a celebrar juicio de faltas por lesiones. 14711

5.106

PEREZ ALBARRACIN, Andrés; de dieciocho años, y Alejandro Canales Linares, de diecisiete años, ambos domiciliados últimamente en el Puente de Vallecas, calle de Fernando Giraldes, número 7, noria, y calle de Fermín Galán, número 17, respectivamente; comparecerán, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 7, de Madrid, Secretaría de D. Joaquín Argote y Sagastume, a fin de recibirles declaración en el sumario seguido por hurto de carbón con el número 368 del corriente año. 14680

5.107

QUESADA BLANCO, Juan Antonio; hijo de Juan Antonio y Jesusa, de veintisiete años de edad, casado, marino, natural de Santander, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignoran; comparecerá el día 20 del actual, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal número 6, de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 3, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 751 del presente año.

5.108

RISADO BLAZQUEZ, Luis; hijo de Jerónimo y Luisa, de veintinueve años de edad, natural de Madrid, soltero, dependiente de comercio, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignoran; comparecerá el día 20 de Noviembre actual, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal número 6, de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 3, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 669 del presente año.

5.109

RIVERO MIER, Faustino; de veintitrés años, maleante, natural de Madrid; que dijo vivir en la calle de Joaquín Martín, número 7, y cuyo actual domicilio o paradero se ignoran; comparecerá, dentro del término de cinco días, en el Juzgado municipal número 19, de Madrid, Carrera de San Francisco, 8, piso segundo, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas, seguido contra el mismo por lesiones, bajo el número 751 de 1935; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

5.110

SE CITA A UN INDIVIDUO llamado Justo; cuyo apellido parece ser es el de García, que estuvo domiciliado en el Camino de Maudes, en la finca denominada Ipina-Echea, a fin de que, dentro del término de cinco días, comparezca ante el Juzgado de instrucción número 7, de Madrid, Secretaría de don Joaquín Argote y Sagastume, a fin de prestar declaración en el sumario seguido con el número 367 del corriente año, por robo, contra Santos Luna y otro. 14682

5.111

BERROCOSA LLORENTE, Rosa; hija de Manuel y de Juana, domiciliada últimamente en la Avenida de Pablo Iglesias, número 50, segundo, número 20 (Teluán); comparecerá el día 3 de Diciembre, a las diez horas, ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos y escándalo, instruido contra Carmen Jiménez González.

5.112

DANIEL GONZALEZ, Benigno; hijo de D. y de María, natural de Madrid, de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en Canillas, calle de Rufino González, número 11; comparecerá ante el Juzgado número 21, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, piso segundo, el día 20 de Noviembre actual, a las nueve y treinta, para celebrar juicio de faltas por escándalo, señalado con el número 779; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

5.113

DAYDE, J.; comparecerá el día 3 de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, ante el Juzgado municipal número 17, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, con el número 274 de 1935, instruido contra el mismo.

5.114

DIAZ, Juan; domiciliado últimamente en la calle de Hortaleza, número 126; comparecerá el día 3 de Diciembre, a las diez horas, ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por daños, instruido contra el mismo.

5.115

DURAN ORTIZ, Fernando; natural de Sevilla, domiciliado últimamente en dicha capital de Sevilla; calle de Navarro, número 8; comparecerá ante el Juzgado número 21, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, piso segundo, el día 29 de Noviembre actual, a las nueve y treinta, para celebrar juicio de faltas por estafa, se-

ñalado con el número 813; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar. 14750

5.116

FERNANDEZ RODRIGUEZ, Fernando; hijo de Bernabé y de María, domiciliado últimamente en la calle de Cáceres, número 14, tercero izquierda; comparecerá el día 3 de Diciembre, a las diez horas, ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones y daños.

5.117

GARCIA CARRETO, Mercedes; hija de Sebastián y de Teresa, domiciliada últimamente en la calle de Espartinas, número 4; comparecerá el día 3 de Diciembre, a las diez horas, ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por daños, instruido contra José Villanueva Villanueva.

5.118

GOMEZ MORALES, Joaquín; hijo de Joaquín y de María, domiciliado últimamente en la calle de José Vicente Pereda, número 20; comparecerá el día 26 de Noviembre, a las diez horas, ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones casuales. 14612

5.119

GONZALEZ DIAZ, Justo; comparecerá el día 3 de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, ante el Juzgado municipal número 17, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por estafa, con el número 797 de 1935, instruido contra el mismo.

5.120

JIMENEZ GONZALEZ, Carmen; hija de Antonio y de Matilde, domiciliada últimamente en la calle de Castilla, número 28, bajo izquierda; comparecerá el día 3 de Diciembre, a las diez horas, ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos y escándalo, instruido contra la misma.

5.121

LAFUENTE TEJADO, Pedro y Claudio; hijos de Miguel y Margarita, de veinticuatro y diecisiete años de edad, respectivamente, solteros, jornaleros, naturales de Hoyos del Espino (Avila), domiciliados últimamente en Canillas, calle de Santo Angel, número 1, bajo; comparecerán ante el Juzgado número 21, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, piso segundo, el día 20 de Noviembre actual, a las nueve y treinta, para celebrar

juicio de faltas por escándalo, señalado con el número 779; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.
14750

5.122

FERNANDEZ MARTINEZ, Carmen; comparecerá el día 3 de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, ante el Juzgado municipal número 17, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por estafa, con el número 629 de 1935, instruido contra Encarnación Alonso.

5.123

FERNANDEZ RECIO, Dionisio; hijo de Dionisio y de Angela, domiciliado últimamente en la calle de Francisco Mora, final (lado izquierdo, sin número); comparecerá el día 3 de Diciembre, a las diez horas, ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra el mismo.

5.124

LONGO ESCUDERO, Flora; comparecerá el día 3 de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, ante el Juzgado municipal número 17, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, con el núm. 765 de 1935, instruido contra José Eduardo Pérez.

5.125

LOPEZ, Maria; comparecerá el día 3 de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, ante el Juzgado municipal número 17, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por desobediencia, con el número 161 de 1935.

5.126

MARTINEZ AGUADO, Gregoria; comparecerá el día 3 de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, ante el Juzgado municipal número 17, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, con el número 972 de 1935, instruido contra Eulogia Garcia.
14749

5.127

SANCHEZ, Angel; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Vicálvaro, calle de Canillejas, número 18; comparecerá ante el Juzgado municipal número 21, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, piso segundo, el día 20 de Noviembre actual, a las nueve y treinta, para celebrar juicio de faltas por estafa, señalado con el número 795; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

5.128

TRUCHO PRIETO, José; comparecerá el día 10 de Diciembre próximo; a

las dieciséis horas, ante el Juzgado municipal número 17, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por daños, con el número 812 de 1935, instruido contra José Blanco Martínez.

5.129

VIRAY BUNAGAN, Maria; hija de Emeterio y de Nicolasa, domiciliada últimamente en la calle de Francisco Mora, final (lado izquierdo, sin número); comparecerá el día 3 de Diciembre, a las diez horas, ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra Dionisio Fernández Recio.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 3.971 y 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

8.827

BALAGUER Y RABASA, Mamel Maria; hijo de José y de Sofia, natural de Barcelona, de estado casado, profesión Agente de ventas; domiciliado últimamente en Hospitalet de Llobregat, Pasaje Millán; procesado en causa número 41 de 1926, sobre estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 4, de Barcelona, Secretaria de D. José Molina Aznar, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
14658

8.828

BORREGO RUIZ, Josefa; hija de Antonio y Amalia, natural de Marchena, de estado casada, profesión vendedora, de treinta años de edad, domiciliada últimamente en Sevilla, calle de Santa Ana, número 24; procesada por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del número 1, de Sevilla.
14692

8.829

BUAR, Sissi; vecino que fué de Ceuta, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, en el término de diez días, en la Prisión provincial de Cádiz para cumplir cinco días de priva-

ción de libertad, por insolvencia de la multa impuesta por la Junta Administrativa de Hacienda en expediente, por contrabando, número 116 del año 1932; apercibido que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que hubiere lugar.
14660

8.830

DRIS BEN, Mohamed Centi; natural de Ceuta, de estado soltero, de dieciocho años de edad, hijo de Mohamed y de Maimona, domiciliado últimamente en dicha capital de Ceuta, en el Anguló; procesado, por robo, en la causa número 53 de 1935; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Ceuta para constituirse en prisión provisional, decretada por la Ilma. Audiencia provincial de Cádiz, en expresada causa, por auto de 29 de Octubre del corriente año.
14664

8.831

FELIX FERRER, José María; de cuarenta y dos años de edad, casado, natural de Tabernes de Valldigna (Valencia), hijo de Salvador y Rosa, del comercio, domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Puebla, número 16, y cuyo actual domicilio o paradero se desconoce; procesado en el sumario número 118 de 1935, por el delito de falsificación, seguido en el Juzgado de instrucción número 3, de Madrid, Secretaria de D. Pedro Pérez Alonso; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el expresado Juzgado, con el fin de recibirle declaración indagatoria, notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión, que le ha sido decretada en esta fecha; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.
14675

8.832

GARCIA LORENTE, Marcelino; natural de Archena, de estado casado, profesión bracero, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado últimamente en el pueblo anteriormente mencionado, barrio de Mula; procesado por daños; comparecerá, en el término de diez días, ante este Juzgado de Cieza para constituirse en prisión provisional, acordada por auto de la Sección segunda de la Audiencia provincial de Murcia de fecha 9 del actual.
14666

8.833

HAMIDO BEN, Sal Hach; natural de la Zona de Melilla, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta años de edad, hijo de Sal y de Fátima, domiciliado últimamente en Ceuta, en Hadú, frente a la Plaza de Toros, Cafetín Moruno; procesado, por robo, en la causa número 197 de 1934; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Ceuta, con el fin de constituirse en prisión provisional, decretada por la Ilma. Audiencia provincial de Cádiz por auto de 30 de Octubre del corriente año, por expresada causa.
14661

8.834

HAMIDO BEN, Mohamed Marrachi;

natural de Marrachi (Marruecos), de estado soltero, de treinta y dos años de edad, hijo de Mohamed y de Bo, domiciliado últimamente en Ceuta, y cuyo actual domicilio se ignora; procesado, por robo, en la causa número 219 de 1934; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Ceuta para constituirse en prisión provisional, decretada por la Ilma. Audiencia provincial de Cádiz, en expresada causa, por auto de 29 de Octubre del corriente año.

8.835

14662

HERRAEZ HERNANDEZ, Pío; natural de Cepeda de la Mota, provincia de Avila, hijo de Francisco y de Pia, de veinticinco años de edad, de estado soltero y de profesión jornalero, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Felipe Campo, núm. 2, piso segundo, número 3 (Prosperidad); procesado en sumario seguido, por lesiones, bajo el número 263 de 1934; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 3, de Madrid, Secretaria de D. Pedro Pérez Alonso, con el fin de ser reducido a prisión, que le ha sido decretada por auto dictado en el día de hoy; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

14702

8.836

MARTINEZ MARIN, Marcelino; de estado soltero, profesión Guardia de Seguridad, de veinticuatro años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Nueva de la Rambla, número 20, entresuelo primera; procesado en causa número 157 de 1935, sobre estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 8, de Barcelona, Secretaria de D. Juan C. Villuendas Rodríguez, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

14659

8.837

MARTINEZ SEVILLA, José (a) "El Valentín"; cuyas demás circunstancias se ignoran; domiciliado últimamente en Sevilla, calle Pagés del Corro, 130; procesado por robo, número 329 de 1935; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción número 1, de Sevilla.

14694

8.838

MOHAMED BEN KADUR, Arsis; de estado soltero, profesión ninguna, de diecisiete años, hijo de Kadur y de Fátima, y cuyo actual paradero se ignora; domiciliado últimamente en Ceuta y Villa Alhucemas, procesado por robo, en la causa 68 de 1935; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Ceuta, para constituirse en prisión provisional decretada por la Ilma. Audiencia provincial de Cádiz, en expresada causa, por auto de 30 de Octubre del corriente año.

14663

8.839

MOHATAR BEN MOHAMED, Ceuti; natural de Ceuta, de estado soltero, profesión ninguna, de diecinueve años, hijo de Mohamed y de Hanusia; domiciliado últimamente en Ceuta, Hadri, detrás del cuartel de Regulares, procesado por robo, en la causa 53 de 1935; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Ceuta, para constituirse en prisión provisional decretada por la Ilma. Audiencia provincial de Cádiz, en expresada causa, por auto de 29 de Octubre del corriente año.

14665

8.840

RODRIGUEZ, Pedro; cuyo segundo apellido se desconoce, de veintitrés años de edad, vecino de Valdepeñas (Ciudad Real), con domicilio en la calle de Triana, número 32; domiciliado últimamente en Valdepeñas, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Valdepeñas, al objeto de constituirse en prisión decretada en sumario seguido en su contra, bajo el número 235 de 1935, por el delito de robo o hurto de palomas; prevenido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

14699

8.841

ROMERO POYANA, Luis (a) "El Poyana"; cuyas demás circunstancias se ignoran; domiciliado últimamente en Sevilla, calle Pagés del Corro, 47, procesado por robo, número 329 de 1935; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción número 1, de Sevilla.

14693

8.842

ROS GARCIA, Agustín, y Robert Table; comparecerán ante este Juzgado municipal número 8, de Barcelona (Cruz Cubierta, 104, 2.º), con las pruebas que tuvieren, el día 29 de Noviembre actual, a las diez, para celebrar juicio de faltas, sobre lesiones y daños por imprudencia al Ros; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.

14705

8.843

SOLER GONZALEZ, Jaime (a) "Argentino"; natural de Villajoyosa, de treinta y seis años de edad, hijo de Pedro y de María; domiciliado últimamente sin vecindad, procesado en causa número 46 de 1935, por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de instrucción número 2, de Valencia, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Cárceles de esta ciudad, y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

14700

8.844

UN INDIVIDUO que dijo llamarse Pedro Martínez, ser vecino de Añasiro, que el día 2 de Junio último vendió en la ciudad de Haro una mula de seis años, pelo castaño, de siete cuartas, con una raya negra cruzada, al tratante de Logroño D. Manuel Espiga, cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconoce; comparecerá, en el término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro, al objeto de ser oído en causa número 64 de 1935, sobre robo; apercibido que, de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que haya lugar.

14685

8.845

ALONSO ESTEBAN, Miguel; de trece años de edad, natural de Cenicientos, ambulante, que estuvo en Villa de Don Fadrique en la ocasión de autos; comparecerá ante la Audiencia de Toledo el día 27 de los corrientes, a las diez de la mañana, a asistir como testigo al juicio oral de la causa número 32 de 1935, por hurto, contra Juan Benito Díaz Maroto; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho, por haberlo acordado así en cumplimiento de carta orden de la Audiencia.

14736

8.846

AZNAR, Basilio; procesado por el delito de infracción de la ley de Caza; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 2, de esta ciudad de Zaragoza, con el fin de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en sumario que se instruye, con el número 331 de 1935, contra el mismo; con apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde.

14741

8.847

CEPAS PIEDRAS, Manuel (a) "Pulido"; vecino de Bujalance, cuyas demás circunstancias se ignoran; procesado, por hurto, en el sumario número 533 de 1935; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Derecha, de Córdoba; apercibido, en otro caso, de ser declarado rebelde.

14724

8.848

DIAZ FERNANDEZ, Francisco; de treinta años de edad, soltero, quincallero, hijo de Antonio y Josefa, ambulante; se le cita para que el día 7 de Marzo del año próximo comparezca ante la Audiencia provincial de Cáceres con el fin de asistir al juicio oral de la causa que se le sigue con el número 46 del año actual, por hurto; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

14725

8.849

FERNANDEZ CORTES, Patricio; de veintiocho años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Albuñol,

calle de San Marcos, hijo de Francisco y de Encarnación; procesado en causa, por el delito de hurto, número 260 de 1935; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Campillo, de Granada, sito en el Palacio de Justicia, en el término de diez días, a responder de los cargos que resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

14726

8.850

GARCIA TRUJILLO, Cristóbal; domiciliado últimamente en Málaga, Agustín Parejo, número 8; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Santo Domingo, de Málaga, para reducirse en prisión, en causa por lesiones número 29 de 1933, instruida por expresado Juzgado.

14730

8.851

HURDA MAYOR, Marcelino; de treinta y un años de edad, casado, jornalero, que habitó en el Puente de Vallecas, calle de Florentino, número 8, procesado en el sumario que se sigue en el Juzgado de Instrucción número 5, de Madrid, Secretaría del señor Alvarez Castellanos, por hurto, con el número 298 de 1935; comparecerá, dentro del término de diez días, ante dicho Juzgado y Secretaría, con objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión; bajo apercibimiento que, si no comparece ni alega justa causa que se lo impida, transcurrido que sea dicho plazo, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

14727

8.852

MARCOS ACALDE, Eladio; de veinticinco años de edad, casado y vecino que fué de Espinosa de Villagonzalo, hoy en ignorado paradero, y cuyas circunstancias personales se ignoran; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Palencia, sito en el Palacio de Justicia, dentro del término de diez días, para ser oído, como denunciado, en causa que se sigue con el número 296 de 1935, por robo de metálico; bajo apercibimiento de decretarse su detención si no comparece.

14734

8.853

MUNOZ RUIZ, Manuel (a) "Palomera"; natural de Murcia, en la Nora, de estado casado con Teodora Larios, jornalero, de treinta y cuatro años de edad, hijo de Manuel y de Carmen, domiciliado últimamente en Murcia, poblado de la Nora, calle del Rosario; procesado en causa número 90 de 1935, por el delito de lesiones, seguida en el Juzgado de Instrucción del distrito de la Catedral, de Murcia, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en la Cárcel del partido y responder

de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

14732

8.854

NAVARRO, Antonio; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en la calle de la Independencia, número 2, bohardilla número 3, procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 10, de Madrid, con objeto de serle notificado el auto de procesamiento y prisión contra él decretado en el sumario número 312 de 1935, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

14729

8.855

PARRA GIL, Policarpo Gonzalo de la; natural de Mellen, de estado soltero, profesión industrial, de veinticinco años, hijo de Policarpo y de Florencia, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por estafa en causa número 262 de 1935; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de Instrucción número 1, de Zaragoza, al efecto de constituirse en prisión decretada en dicho sumario; apercibiéndole que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

14740

8.856

RODRIGUEZ MESEGUER, José María; hijo de José María y de Ramona, natural de Valencia, soltero, mecánico carpintero, de veintidós años de edad, vecino de Valencia, domiciliado últimamente en Alberique, número 6, procesado por rapto; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado, para constituirse en prisión y cumplir la pena de cuatro meses y un día impuesta por la Ilma. Audiencia provincial de Murcia, en sentencia de fecha 9 de Marzo del año actual, en la causa número 167 de 1934.

14723

8.857

ROMERILLA ROMERA, Eloy Ramón; natural de Caravaca, soltero, alpargatero, de veintisiete años de edad, hijo de Sebastián y de María Josefa, domiciliado últimamente en Murcia, procesado en causa número 348 de 1934, por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de Instrucción del distrito de San Juan, de Murcia, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la Cárcel del partido; bajo los apercibimientos legales.

14733

8.858

TOMAS MIL, Antonio; de cincuenta y tres años, soltero, jornalero, que residió últimamente en el pueblo de Val de San Lorenzo, y cuyas demás cir-

cunstancias y paradero actual se ignoran; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Astorga, con el fin de ampliarle su declaración en sumario que en este Juzgado se sigue con el número 115 de 1935, por lesiones al mismo; bajo apercibimiento que, de no comparecer en dicho término, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

14720

8.859

BERLANGA IBERO; Teodoro; hijo de Teodoro y de Norberta, natural de Sevilla, y cubrió cupo por el Ayuntamiento de Elgoibar (Guipúzcoa), de estado soltero, profesión electricista, de veinticinco años de edad, y cuyas señas son: pelo castaño, cejas rubias, ojos azules, nariz grande, barba saliente, boca regular, color sano, frente regular; domiciliado últimamente en Francia y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de San Sebastián para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Burgos, ante el Juez instructor Teniente del Regimiento Cazadores de España, 4.º de Caballería, D. Miguel Merino Gil; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Burgos, 30 de Octubre de 1935.—El Juez instructor, Miguel Merino.

JG—3202

8.860

CASAS BACHILLER, Antonio; natural de Casasimarro, provincia de Cuenca, hijo de Antonio y de Encarnación, de veintitrés años de edad, de estado soltero, de oficio estudiante, que fué Cabo de Aviación, siendo su última residencia fijada la de Paseo de Atocha, número 5 (Madrid); procesado en causa que se instruye en este Juzgado por hurto de gasolina del Aeródromo de Daimiel, donde como tal Cabo estuvo destinado; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor permanente de los Servicios del Material de Instrucción de Aviación, D. Guillermo Gamir Rubert, residente en el Aeródromo de Cuatro Vientos; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 664 del Código de Justicia militar. Cuatro Vientos, 2 de Noviembre de 1935.—El Capitán Juez instructor, Guillermo Gamir.

JG—3207

8.861

CASARES VILLAR, Ignacio; hijo de Daniel y de Victoria, natural de Casar de Cáceres (Cáceres), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Francia y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Cáceres número 49, para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Burgos, ante el Juez instructor Teniente del Regimiento de España, 4.º de Caballería, D. Miguel Merino Gil; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Burgos, 30 de Octubre de 1935.—El Juez instructor, Miguel Merino.

JG—3204

8.862

DOMINGUEZ DOMINGUEZ, Daniel; hijo de Rafael y de Claudia, natural de Ladrillar (Cáceres), de veintitún años de edad; domiciliado últimamente en Departamento de la Gironda (Francia) y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Cáceres número 49, para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Burgos, ante el Juez instructor Teniente del Regimiento Cazadores de España, 4.º de Caballería, D. Miguel Merino Gil; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Burgos, 30 de Octubre de 1935.—El Juez instructor, Miguel Merino.

JG—3203

8.863

MENDEZ BUSTAMANTE, Ricardo; hijo de Ricardo y de Victoria, natural de Baños (Cáceres), de veinticuatro años de edad, soltero, de oficio dependiente de comercio y estatura 1,600 metros; comparecerá, en el término de treinta días, a contar de la publicación de la presente en los periódicos oficiales, ante el Capitán Juez permanente de causas de la séptima División orgánica, D. Juan Lucio-Villegas Escudero, sito este Juzgado en el cuartel general de la República, a efectos del expediente que se le instruye por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 49, para su destino a Cuerpo; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado en rebeldía. Valladolid, 30 de Octubre de 1935.—El Capitán Juez instructor, Juan Lucio-Villegas.

JG—3209

8.864

MIMUN BEN MOHAMED BUME-DIEN, Indígena; de veintitún años aproximadamente de edad, soltero, natural de Yasinen, cabila de Mazuza (Melilla), hijo de Mohamed y de Yamina, de oficio mariner, domiciliado últimamente en dicha cabila; de estatura 1,80 metros, color sano, ojos pardos, nariz recta, pelo negro, cejas al pelo, barba poca, boca regular; tiene tatuajes en el dorso de ambas manos, en forma de puntos; procesado en causa número 149 de 1935, por el delito de insulto a centinela; comparecerá en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" del Protectorado, a responder de dicha causa ante el Comandante de Infantería, Juez permanente de esta Plaza de Melilla, D. José Mourille López; advirtiéndole que, de no hacerlo, será declarado rebelde.—Melilla, 25 de Octubre de 1935. El Secretario, Florentino Taboada. — Visto bueno: el Comandante Juez, José Mourille.

JG—3206

8.865

PREGO BONOME, Antonio; hijo de Serafin y de Olimpia, natural de Redes (Ares), profesión inscrito de Marinería, de veinte años de edad, domiciliado últimamente en Cuba; procesado por no haberse presentado para ingresar en el servicio de la Armada;

comparecerá, en término de noventa días, ante D. Leopoldo Cal y Díaz, Inspector de segunda clase del Cuerpo de Servicios Marítimos y Subdelegado de marítimo de El Ferrol, con objeto de prestar declaración; en la inteligencia que, de no efectuarlo así, será declarado prófugo provisionalmente. — El Ferrol, 2 de Noviembre de 1935.—El Subdelegado, Leopoldo Cal.

JM—3205

8.866 y 8.867

TRIGO PEREZ, Pedro; hijo de Toribio y de Francisca, natural de Lora del Río (Sevilla), vecindado en su pueblo, de treinta y nueve años de edad, soltero, de oficio confitero, de 1,500 metros, de pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, boca regular, barba poca, frente ancha, sin señas particulares a la vista; procesado en causa que se le instruye por insulto de obra a superior; comparecerá en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este edicto, ante el Teniente Juez instructor de la primera Legión del Tercio, D. Francisco Escudero Rubio, con residencia en Tanima (Melilla), a responder de la mencionada causa; advirtiéndole que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Esta requisitoria se publicará en la "Gaceta de Madrid" y "Boletines Oficiales" de Melilla y Sevilla, respectivamente.—Tanima, 26 de Octubre de 1935. El Teniente Juez instructor, Francisco Escudero.

JG—3208

TRIBUNAL SUPREMO

Ante la Sala cuarta de lo Contencioso-administrativo de este Tribunal Supremo penden autos con el número 13.379, promovidos por el Ministerio fiscal a nombre de la Administración general del Estado, y de otra parte, en concepto de demandados, D. Higinio Acero Casado, D. Joaquín Callejón, D. Rafael Murgadas, D. Wenceslao Vera y D. Claudio Martín, contra Ordenes del Ministerio de la Guerra de 10 de Agosto de 1931, 16 de Febrero y 4 de Abril de 1932, sobre ascenso a Suboficiales; habiéndose dictado por la Sala la providencia, que copiada en su parte pertinente, es como sigue:

"Providencia. — Sres. Bermúdez. — Díaz Berrio.—Aranda.

Madrid a 15 de Enero de 1935.

Unase a los autos el precedente escrito del Ministerio fiscal; se declara en rebeldía por no haber comparecido, dentro del término del emplazamiento, a los demandados D. Celestino Caminero, D. Fernando Hidalgo, don Estanislao Mata, D. Carmelo Delgado, D. Miguel Jiménez, D. Miguel Millán, D. Francisco Ferrer, D. Celestino Fernández, D. Ricardo Vizcarra, D. Narciso González, D. Ignacio Martínez y D. César García; teniéndose, respecto a dichos demandados por contestada la demanda y extendiéndose las notificaciones en los estrados del Tribunal.

Y en cumplimiento de lo ordenado por la Sala, en providencia de 26 de Junio último y para su publicación en la "Gaceta de Madrid", y a fin de que sirva de notificación y requerimiento a D. Miguel Millán Cruz, expido el presente en Madrid a 19 de Septiembre de 1935.

14742

Ante la Sala cuarta de lo Contencioso-administrativo de este Tribunal Supremo, penden autos con el número 13.379, promovidos por el Ministerio fiscal, a nombre de la Administración general del Estado, y de otra parte, en concepto de demandados, D. Higinio Acero Casado, D. Joaquín Callejón, D. Rafael Murgadas, D. Wenceslao Vera y D. Claudio Martín, contra las Ordenes del Ministerio de la Guerra de 10 de Agosto de 1931, 16 de Febrero y 4 de Abril de 1932, sobre ascenso a Suboficiales; habiéndose dictado por la Sala la providencia que, copiada en su parte pertinente, es como sigue:

"Providencia.—Señores Bermúdez.—Díaz Berrio.—Aranda. Madrid a 15 de Enero de 1935.

Unase a los autos el precedente escrito del Ministerio fiscal; se declara en rebeldía por no haber comparecido dentro del término del emplazamiento, a los demandados D. Celestino Caminero, D. Fernando Hidalgo, D. Atilano Mata, D. Carmelo Delgado, D. Miguel Jiménez, D. Miguel Millán, D. Francisco Ferrer, D. Celestino Fernández, D. Ricardo Vizcarra, D. Narciso González, D. Ignacio Martínez y D. César García, teniéndose respecto a dichos demandados por contestada la demanda, y entendiéndose las notificaciones sucesivas en los estrados del Tribunal.

Y en cumplimiento de lo ordenado por la Sala en providencia de 13 de Mayo último, y para su publicación en la "Gaceta de Madrid", y a fin de que sirva de notificación y requerimiento a D. Celestino Caminero Pérez, expido el presente en Madrid a 19 de Septiembre de 1935.

14743

AUDIENCIAS TERRITORIALES

MADRID

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala, Letrado de los Tribunales.

Certifico: Que ante la Sala especial de esta Audiencia territorial, Relatoria-Secretaría del Licenciado D. Joaquín Garrigues, se tramitan unos autos de divorcio seguidos por doña Martina Roche Hernández con D. Francisco Llana Sanz y el Ministerio fiscal, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia número 27.—En Madrid a 26 de Octubre de 1935; habiendo visto la Sala especial de esta Audiencia territorial los autos iniciados en el Juzgado de primera instancia número 17, de esta capital, y seguidos entre partes: de una, como demandante, doña Martina Roche Hernández, de cincuenta años

de edad, natural de Salamanca, hija de Domingo y de Nicanora, domiciliada en Madrid, calle de Fuencarral, 42, moderno representada en concepto de pobre por el Procurador D. Angel Gutiérrez Barbudo y defendida por el Letrado D. Fernando Melgares; como demandada D. Francisco Llana Sanz, de cincuenta y dos años de edad, natural de Madrid, hijo de D. Ricardo y de doña Juliana y residente en la actualidad en París; en cuyos autos es parte anterior el Ministerio fiscal; sobre divorcio.

Fallamos que debemos declarar y declaramos haber lugar a la demanda de divorcio formulada por doña Martina Roche Hernández, contra su esposo don Francisco Llana Sanz, por la causa 12 del artículo 3.º de la ley especial, sin hacer declaración alguna de culpabilidad contra ninguno de los cónyuges, sin especial imposición de costas, cumpliéndose a su tiempo lo dispuesto en el artículo 69 de referida ley.

Así por esta nuestra sentencia, que por la no comparecencia del demandado se notificará por medio del "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José M. Cremades.—Victor Covián.—José Santaló.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la sentencia que antecede por el Sr. D. José María Cremades y Jiménez, Magistrado de Sala especial de esta Audiencia territorial y Ponente que ha sido de los autos, estando la misma celebrando sesión pública en el día de su fecha, de lo que, como Relator-Secretario, certifico.

Madrid, 26 de Octubre de 1935.—Ante mí, P. H., Licenciado Antonio Bermudo.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales sirviendo de notificación en forma a don Francisco Llana Sanz, extiendo la presente que firmo en Madrid a 4 de Noviembre de 1935.—El Oficial de Sala, E. Torres.

JC—1101

La Sección primera de esta Audiencia provincial, por su proveído fecha 21 de los corrientes, dictado en causa del Juzgado número 20, a instancia de doña María de los Reyes Fernández Cavada, contra Leonor Pavón Merencón, por estafa, ha acordado la inserción del presente edicto en los periódicos oficiales con el fin de que se requiera a doña María de los Reyes Fernández Cavada, para que en el término de cinco días nombre nuevo Procurador que la represente en dicha causa, por haber cesado en el ejercicio de su cargo el que la venía representando; apercibida que, si no lo verifica dentro de dicho plazo, continuará el curso de la expresada causa, sin su intervención, como parte acusadora particular.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales, sirviendo de notificación, requerimiento y apercibimiento en forma a doña María de los Reyes Fernández Cavada extiendo la presente que firmo, en Madrid a 30 de Octubre de 1935.—El Oficial de Sala, Enrique Covián.

JO—14474

En el expediente sobre cancelación de nota de antecedentes penales, relativa a condena que se le impuso a Rafaela Alvarez Fernández, por el delito de corrupción de menores, procedente del Juzgado de instrucción del distrito del Centro, se ha acordado se haga saber a la parte perjudicada doña Carmen Barrull Escudero que usa el segundo apellido de Jiménez la Incoación del susodicho expediente para que manifieste si se opone o no a la cancelación interesada.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales, sirviendo de notificación en forma a la perjudicada Carmen Barrull Escudero, que usa el segundo apellido de Jiménez, expido la presente que firmo en Madrid a 30 de Octubre de 1935.—El Oficial de Sala, Enrique Covián.

JO—14745

JUZGADOS MUNICIPALES

CIUDAD RODRIGO

El Sr. D. Arturo Goncalves Marccs, Abogado, Juez municipal de esta ciudad, ha acordado, en resolución de esta fecha, en el juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 98 del año actual contra Fermín Galán Cabezas, sin que consten otras circunstancias, y cuyo domicilio se desconoce, por estafa a Arturo Ronco, de esta vecindad, sea citado, por medio del presente, indicado denunciado, para que el día 20 de Noviembre próximo, a las once, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza de Cristóbal de Casullejo, al objeto de celebrar indicado juicio; advirtiéndole lo efectúe con los elementos de prueba de que intente valerse, y apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar, imponiéndosele la multa que se estime oportuna.

Y para que el presente sirva de cédula de citación a indicado denunciado, la expido en Ciudad Rodrigo a 30 de Octubre de 1935.—El Secretario, Domingo Martín.

JO—14609

CHAMARTIN DE LA ROSA

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, con el número 712 de orden del año actual, contra Daniel Soriano Torres, Emilio López Rodríguez y Diego Martín Aguilera, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

"Sentencia.—En la villa de Chamartín de la Rosa a 17 de Septiembre de 1935; el Sr. D. Juan Martín Juárez, Juez municipal; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, Diego Martín Aguilera, Daniel Soriano Torres y Emilio López Rodríguez, cu-

yas demás circunstancias ya constan; y

Fallo que debo condenar y condeno a Diego Martín Aguilera, Daniel Soriano Torres y Emilio López Rodríguez a la pena de cinco días de arresto menor, a cada uno, y al pago de las costas de este juicio por terceras partes.

Notifíquese esta sentencia a los enjuiciados, que se encuentran en ignorado paradero, por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Martín Juárez.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Daniel Soriano Torres y Eusebio López Rodríguez, expido la presente, visada por S. S. y sellada con el de este Juzgado y el de mi Secretaría, en Chamartín de la Rosa a 30 de Octubre de 1935.—El Secretario, P. H. (ilegible).—Visto bueno: el Juez municipal, J. Martín Juárez.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, con el número 541 de orden del año actual, contra Victoria Merino Poza, por estafa, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

"Sentencia.—En la villa de Chamartín de la Rosa a 17 de Agosto de 1935; el Sr. D. Juan Martín Juárez, Juez municipal; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciada, Victoria Merino Poza, cuyas demás circunstancias ya constan; y

Fallo que debo condenar y condeno a Victoria Merino Poza a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la Prisión celular correspondiente; al pago de 46 pesetas de indemnización a la Sociedad eléctrica "El Pacífico", y al pago de las costas del presente juicio.

Y para que sirva de notificación en forma a dicha denunciada, toda vez que se ignora su actual domicilio o paradero, librese el oportuno edicto a la GACETA DE MADRID. Y póngase esta sentencia en conocimiento del Ilmo. Sr. Director general del Registro Central de Penados y Rebeldes.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Martín Juárez.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a dicha denunciada, expido la presente, visada por S. S. y sellada con el de este Juzgado y el de mi Secretaría, en Chamartín de la Rosa a 30 de Octubre de 1935.—El Secretario, P. H. (ilegible).—Visto bueno: el Juez municipal, J. Martín Juárez.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, con el número 562 de orden del año actual, contra Juan Gallego, por estafa, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

“Sentencia.—En la villa de Chamartín de la Rosa a 17 de Agosto de 1935; el Sr. D. Juan Martín Juárez, Juez municipal; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, Ave-lino García García y Juan Gallego, cuyas demás circunstancias ya constan; y

Fallo que debo condenar y condeno a Juan Gallego a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la Prisión correspondiente; a que indemnice en la cantidad de 47,02 pesetas a la Compañía de luz eléctrica El Pacífico, y al pago de las costas del presente juicio; que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones, a Ave-lino García García, por no haberse demostrado sea autor de la falta a él imputada.

Y para que sirva de notificación en forma a dicho enjuiciado, toda vez que se ignora su domicilio, librese edicto a la GACETA DE MADRID. Y póngase esta sentencia en conocimiento del Ilmo. Sr. Director general del Registro Central de Penados y Rebeldes.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Juan Martín Juárez.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Juan Gallego, expido la presente, visada por S. S. y sellada con el de este Juzgado y el de mi Secretaría, en Chamartín de la Rosa a 30 de Octubre de 1935.—El Secretario, P. H. (ilegible).—Visto bueno: el Juez municipal, J. Martín Juárez.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, con el número 653 de orden del año actual, contra Heriberto Fraile, por estafa, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

“Sentencia.—En la villa de Chamartín de la Rosa a 24 de Agosto de 1935; el Sr. D. Juan Martín Juárez, Juez municipal; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Heriberto Fraile, cuyas demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Heriberto Fraile a la pena de diez días de arresto menor, pago de 45 pesetas de indemnización a la Sociedad Fábrica de Electricidad del Pacífico y al pago de las costas de este juicio. Notifíquesele esta resolución por medio de edictos, que se insertarán en la “Gaceta de Madrid”,

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Martín Juárez.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.”

Y para su inserción en la “Gaceta de Madrid”, a fin de que sirva de notificación a Heriberto Fraile, expido la presente, visada por S. S. y sellada con el de este Juzgado y el de mi Secretaría, en Chamartín de la Rosa a 30 de Octubre de 1935.—El Secretario, P. H. (ilegible).—V. B.: el Juez municipal, Juan Martín Juárez.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, con el número 809 de orden del año actual, contra Benigno Ardura Gayo y Juan y Vicente Corral Rodríguez, por intrusión, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

“Sentencia.—En la villa de Chamartín de la Rosa a 13 de Mayo de 1935; el Sr. D. Juan Martín Juárez, Juez municipal; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, Juan Corral Rodríguez, Vicente Corral Rodríguez y Benigno Ardura Gayo, cuyas demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Benigno Ardura Gayo y Juan y Vicente Corral Rodríguez, declarando de oficio las costas causadas. Para la notificación de esta sentencia a dichos denunciados, librese edicto a la “Gaceta de Madrid”.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Martín Juárez.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.”

Y para su inserción en la “Gaceta de Madrid”, a fin de que sirva de notificación a Juan y Vicente Corral Rodríguez y Benigno Ardura Gayo, expido la presente, visada por S. S. y sellada con el de este Juzgado y el de mi Secretaría, en Chamartín de la Rosa a 30 de Octubre de 1935.—El Secretario, P. H. (ilegible).—V. B.: el Juez municipal, Juan Martín Juárez.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, con el número 545 de orden del año actual, contra Antonio Zarallo y Fernández Aguado, por estafa, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

“Sentencia.—En la villa de Chamartín de la Rosa a 3 de Agosto de 1935; el Sr. D. Juan Martín Juárez, Juez municipal; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, Antonio Zarallo y Fernández Aguado, cuyas demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Antonio Zarallo y Fernández Aguado a la pena de dos días de arresto

menor, pago de 47,62 pesetas de indemnización a la Sociedad de Electricidad del Pacífico y al pago de las costas causadas en dicho juicio. Notifíquesele esta sentencia por medio de edictos, que se insertarán en la “Gaceta de Madrid”.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Martín Juárez.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.”

Y para su inserción en la “Gaceta de Madrid”, a fin de que sirva de notificación a Antonio Zarallo y Fernández Aguado, expido la presente, visada por S. S. y sellada con el de este Juzgado y el de mi Secretaría, en Chamartín de la Rosa a 30 de Octubre de 1935. El Secretario, P. H. (ilegible).—Visto bueno: el Juez municipal, Juan Martín Juárez.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, con el número 700 de orden del año actual, contra Juan Mora Asensio, por lesiones de otro y Antonio Felipe Carrero, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

“Sentencia.—En la villa de Chamartín de la Rosa a 26 de Octubre de 1935; el Sr. D. Juan Martín Juárez, Juez municipal; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Juan Mora Asensio, cuyas demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Juan Mora Asensio a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas de este juicio. Particípese esta resolución a la Superioridad por medio de testimonio duplicado. Notifíquese esta sentencia al perjudicado Antonio Felipe Carrero, en atención al desconocido paradero del mismo, por medio de edictos, que se insertarán en la “Gaceta de Madrid”.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Martín Juárez.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.”

Y para su inserción en la “Gaceta de Madrid”, a fin de que sirva de notificación a Antonio Felipe Carrero, expido la presente, visada por S. S. y sellada con el de este Juzgado y el de mi Secretaría, en Chamartín de la Rosa a 28 de Octubre de 1935.—El Secretario, Manuel Rosende.—Visto bueno: el Juez municipal, Juan Martín Juárez.

JO—14512

FIGUEROSA

Don Manuel Bosch Pujol, Juez municipal del pueblo de Figuerosa.

Hago saber. Que desierto el concurso para la provisión del cargo de Secretario de este Juzgado municipal, publicado en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, por orden de la Superioridad se abre nuevamente concurso para su provisión por el plazo de quince días, debiendo los aspirantes al mismo presentar sus solicitudes acompañadas de los documentos exigidos por la Ley, dentro del indicado plazo, a contar del eu que aparezca inserto en dichos periódicos oficiales; advirtiéndole que esta población consta

de 638 habitantes, percibiendo solamente los derechos de Arancel.

Figuerosa a 23 de Octubre de 1935.

El Juez municipal, M. Bosch.

JO—14610

ISOBOL

Don José Alís y Tor, Juez municipal del distrito de Isobol, partido judicial de Puigcerdá.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncian a concurso libre, para su provisión, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 14 de Julio de 1930 y disposiciones complementarias, por término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña", durante cuyo plazo los aspirantes podrán dirigir sus instancias al Sr. Juez de primera instancia de este partido.

Se hace constar que el número de habitantes de este término municipal es el de 346, no teniendo más retribución que la señalada en los Aranceles.

Isobol, 29 de Octubre de 1935.—El Juez municipal, José Alís.

JO—14611

MADRID—JUZGADO NUMERO 7

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 757 de orden del año 1935, contra Elías Crespo Pando y otros, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 29 de Octubre de 1935; el señor don Rafael López de Haro y Puga, Juez municipal propietario del número 7; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Elías Crespo Pando, Antonio Dávila Lezama y Francisco García Alarcón, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Elías Crespo Pando, Antonio Dávila Lezama y Francisco García Alarcón, a la pena de diez días de arresto menor al primero y dos días de igual arresto a los dos restantes, y al pago de las costas del juicio por terceras partes, y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero del primero de los condenados, notifíquesele la presente por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael López de Haro y Puga."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Elías Crespo Pando, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 29 de Octubre de 1935.—El Secretario, Ro-

gelio Felipe Vázquez.—Visto bueno: el Juez, Rafael López de Haro.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 715 de orden del año 1935, contra Gregoria Serrano Pérez, por estafa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 29 de Octubre de 1935; el señor don Rafael López de Haro y Puga, Juez municipal propietario del número 7; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Gregoria Serrano Pérez, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Gregoria Serrano Pérez a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio, y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero de la denunciada y denunciante, respectivamente, notifíqueseles la presente por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID, y una vez firme esta resolución, remítase la hoja correspondiente con relación de la condena impuesta al Registro Central de Penados.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael López de Haro y Puga."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a la denunciada Gregoria Serrano Pérez y denunciante Manuel García García, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 29 de Octubre de 1935.—El Secretario, Rogelio Felipe Vázquez.—Visto bueno: el Juez, Rafael López de Haro.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 758 de orden del año actual, contra Angel Antolino Martín y otro, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 29 de Octubre de 1935; el Sr. D. Rafael López de Haro y Puga, Juez municipal propietario del número 7; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Angel Antolino Martín y Juan Penela Fuentes, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Angel Antolino Martín a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel, y al pago de la mitad de las costas del juicio, y se le declara de abono todo el

tiempo de prisión provisional sufrida; se absuelve libremente a Juan Penela Fuentes y se declaran de oficio su parte de costas. Quede definitivamente en poder de D. Eusebio Yagües Huertas el tapón del radiador que le fué entregado en concepto de depósito; y mediante a ignorarse el actual domicilio o paradero del condenado, notifíquesele la presente por medio de edictos, que se insertarán en la "Gaceta de Madrid", y una vez firme esta resolución, anótese en el libro especial de hurtos y remítase la hoja correspondiente, con relación de la condena impuesta, al Registro Central de Penados.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael López de Haro y Puga."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma al denunciado Angel Antolino Martín, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 29 de Octubre de 1935.—El Secretario, Rogelio Felipe Vázquez.—Visto bueno: el Juez, Rafael López de Haro.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 859 de orden del año actual, contra Florencio Crespo Sánchez, por lesiones y riña, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 22 de Octubre de 1935; el Sr. D. Rafael López de Haro y Puga, Juez municipal propietario del número 7; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Florencio Crespo Sánchez de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Florencio Crespo Sánchez a la pena de diez pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en otro caso, el apremio personal correspondiente; represión y pagos de las costas del juicio; y se sobresee provisionalmente el procedimiento por lo que respecta a las lesiones padecidas por el condenado.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael López de Haro y Puga."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma al denunciado Florencio Crespo Sánchez, mediante a ignorarse su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 28 de Octubre de 1935.—El Secretario, Rogelio Felipe Vázquez.—Visto bueno: el Juez, Rafael López de Haro.

JO—14612